



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## II LEGISLATURA

Serie D:  
ACTOS DE CONTROL

8 de octubre de 1985

Núm. 109

### INDICE

Núms.	Páginas
<b>PROPOSICIONES NO DE LEY (PNL)</b>	
PNL 177-II Aprobación por el Pleno de la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a debate general sobre la juventud («B. O. C. G.», Serie D-92, PNL 177-I, de 22 de mayo de 1985) .....	6970
<b>PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (PE)</b>	
<i>CONTESTACIONES</i>	
PE 6.447-II Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre número total de toneladas de mercancías exportadas por España en 1982, 1983 y 1984 («B. O. C. G.», Serie D-105, PE núm. 6.447-I, de 9 de septiembre de 1985) .....	6971
PE 6.448-II Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre evolución del tráfico de mercancías en el conjunto de los puertos españoles en 1982, 1983 y 1984 («B. O. C. G.», Serie D-105, PE núm. 6.448-I, de 9 de septiembre de 1985) .....	6971
PE 6.331-II Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre traficantes de droga («B. O. C. G.», Serie D-105, PE núm. 6.331-I, de 9 de septiembre de 1985) .....	6971
PE 6.362-II Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Juan Ramón Calero Rodríguez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre construcción del Hospital Materno-Infantil de Cartagena («B. O. C. G.», Serie D-105, PE núm. 6.362-I, de 9 de septiembre de 1985) .....	6972
PE 6.369-II Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Emilio Durán Cor-sanego, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre multas al Hotel San Marcos (ENTURSA) y a la Empresa Nacional de Autocamiones, S. A. (ENASA) («B. O. C. G.», Serie D-105, PE núm. 6.369-I, de 9 de septiembre de 1985) .....	6972
PE 6.368-II Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Emilio Durán Cor-sanego, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre universidades populares («B. O. C. G.», Serie D-105, PE núm. 6.368-I, de 9 de septiembre de 1985) .....	6973
PE 6.353-II Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Alberto Durán Nú-ñez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre derechos de los tripulantes y buques españoles («B. O. C. G.», Serie D-105, PE núm. 6.353-I, de 9 de septiembre de 1985) .....	6973

Núms.		Páginas
PE 6.344-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre fallos en el control de la navegación aérea de Canarias («B. O. C. G.», Serie D-105, PE núm. 6.344-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6974
PE 6.350-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre presuntas ayudas internacionales a ETA («B. O. C. G.», Serie D-105, PE núm. 6.350-I, de 9 de septiembre de 1985)	6974
PE 6.449-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre grado de cumplimiento del compromiso electoral del PSOE sobre explotación portuaria («B. O. C. G.», Serie D-105, PE núm. 6.449-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6974
PE 6.456-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre plan de flota que permita el mantenimiento y desarrollo de la marina mercante («B. O. C. G.», Serie D-105, PE núm. 6.456-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6975
PE 6.360-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don José Enrique Martínez del Río, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre unidades de almacenamiento de cereales que se han acogido a las disposiciones del Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («B. O. C. G.», Serie D-105, PE núm. 6.360, de 9 de septiembre de 1985).	6975
PE 6.347-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Juan Molina Cabrera, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre expectativas del sector industrial («B. O. C. G.», Serie D-105, PE núm. 6.347-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6976
	La documentación aneja se encuentra en la Dirección de Asistencia Técnico-Parlamentaria.	
PE 6.339-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Paños Martí, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre medios utilizados para el control de la producción de ganado («B. O. C. G.», Serie D-105, PE núm. 6.339-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6976
PE 6.335-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Paños Martí, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre almacenamiento de cebada («B. O. C. G.», Serie D-105, PE núm. 6.335-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6977
PE 6.336-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Paños Martí, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre condiciones en que se encuentra la homologación de mataderos públicos o privados que permitan la exportación de carne a los otros países miembros de la Comunidad («B. O. C. G.», Serie D-105, PE núm. 6.336-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6978
PE 6.337-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Paños Martí, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre inspecciones veterinarias, tanto en las empresas privadas como públicas («B. O. C. G.», Serie D-105, PE núm. 6.337-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6978
PE 6.338-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Paños Martí, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre reestructuración de los servicios veterinarios españoles («B. O. C. G.», Serie D-105, PE núm. 6.338-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6979
PE 6.340-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Paños Martí, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre cantidad a la que asciende el presupuesto del Estado para el plan de electrificación rural en los ejercicios de 1985 y 1986 («B. O. C. G.», Serie D-105, PE núm. 6.340-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6979
PE 6.359-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre situación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre («B. O. C. G.», Serie D-105, PE núm. 6.359-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6980

Núms.		Páginas
PE 6.395-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre si existe homologación para todos los puertos deportivos, de las tasas por estadias («B. O. C. G.», Serie D-105, PE núm. 6.395-I, de 9 de septiembre de 1985) .....	6981
PE 6.421-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre si el Banco de España conoce el importe total de la moneda extranjera cambiada por pesetas en los Bancos y Cajas de Ahorro de España («B. O. C. G.», Serie D-105, PE núm. 6.421-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6981
PE 6.424-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre número de aspirantes para ingresar en las Escuelas de Estomatología, durante el curso 1984-85 («B. O. C. G.», Serie D-105, PE núm. 6.424-I, de 9 de septiembre de 1985) .....	6981
PE 6.411-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryngge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre trabajadores andaluces que se beneficiarán del convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y el INEM, de fecha 10 de abril de 1985 («B. O. C. G.», Serie D-105, PE núm. 6.411-I, de 9 de septiembre de 1985) .....	6982
	La documentación aneja se encuentra en la Dirección de Asistencia Técnico-Parlamentaria.	
PE 6.364-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Felipe Benítez Barrueco, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre medidas para solucionar el problema de los agricultores y ganaderos de Campo de Bello en la provincia de Teruel y otros extremos («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.364-I, de 9 de septiembre de 1985) .....	6982
PE 6.327-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don José Cañellas Fons, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre servicios de diálisis en la Residencia Sanitaria Virgen de Lluc de Baleares y otros extremos («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.327-I, de 9 de septiembre de 1985) .....	6983
PE 6.328-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don José Cañellas Fons, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre mantenimiento de los cupos quirúrgicos de los centros hospitalarios concertados con el INSALUD en Baleares y otros extremos («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.328-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6983
PE 6.329-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don José Cañellas Fons, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre tarifas oficiales de los servicios prestados al INSALUD en Baleares («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.329-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6984
PE 6.366-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Emilio Durán Corsanego, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre deterioro de nuestra lengua («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.366-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6984
	La documentación aneja se encuentra en la Dirección de Asistencia Técnico-Parlamentaria.	
PE 6.465-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre plazo en que se privatizará ENTURSA («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.465-I, de 9 de septiembre de 1985) .....	6985
PE 6.451-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre si considera el Gobierno que la labor de control de los señores Diputados, a través de preguntas con respuesta oral o por escrito, precisa de respuestas serias y verídicas por su parte y otros extremos («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.451-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6985
PE 6.452-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre antigüedad de los 43 monitores de hemodíalisis propios del INSALUD que existían en Canarias y otros extremos («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.452-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6986

Núms.		Páginas
PE 6.453-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre precio concertado por el INSALUD con cada uno de los hospitales públicos concertados en cada provincia canaria, al 30 de junio de 1985 y otros extremos («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.453-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6986
PE 6.351-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don José Enrique Martínez del Río, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre compañías dedicadas a la semilla de remolacha («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.351-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6987
PE 6.377-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre deshidratación de un soldado del Acuartelamiento de Móstoles («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.377-I, de 9 de septiembre de 1985)...	6988
PE 6.385-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre muertes por suicidio entre el personal militar de los tres Ejércitos («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.385-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6988
PE 6.423-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre libre ejercicio de la profesión de titulados médicos en los países que componen la CEE y otros extremos («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.423-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6989
PE 6.315-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryne Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre si existen planes concretos para Andalucía en el Programa Nacional de Ordenación y Mejora de las Explotaciones Ganaderas Extensivas y otros extremos («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.315-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6989
PE 6.413-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryne Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre motivos reales de la suspensión de las maniobras aéreas combinadas entre las Fuerzas Aéreas de España y Marruecos y otros extremos («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.413-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6990
PE 6.436-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre modificación del actual Convenio del INSALUD con el Cabildo Insular de El Hierro («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.436-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6990
PE 6.439-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre toneladas de carbón y de gases licuados que fueron importados por España en 1982, 1983 y 1984 («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.439-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6990
PE 6.460-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre volumen total pagado por desgravación fiscal a las exportaciones del 1984 («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.460-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6991
PE 6.318-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Gregorio López Raimundo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre existencia de «un informe confidencial» sobre la mala gestión de la Generalidad de Cataluña en materia de juego («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.318-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6991
PE 6.466-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don José Ignacio Llorens Torres, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre grado de cumplimiento de las inversiones aprobadas para 1984 dentro de los Presupuestos Generales del Estado y referidos a Lérida y su provincia («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.466-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6992

Núms.		Páginas
PE 6.407-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don César de Miguel López, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre niños que sufren malos tratos («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.407-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6992
PE 6.354-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre medidas a tomar para que los funcionarios de diversas categorías y Cuerpos que se jubilaron el 1 de enero de 1985 reciban las cantidades que les corresponden por jubilación («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.354-I, de 9 de septiembre de 1985) .....	6993
PE 6.432-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre exención de los derechos de aduanas de los productos agrícolas y otros extremos («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.432-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6993
PE 6.440-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre distribución de la flota mercante española por tipo de buques y número de cada uno de ellos en 1982, 1983 y 1984 («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.440-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6994
PE 6.454-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre si se va a mantener la Comisión Interministerial que estudia la reforma de la Administración marítima («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.454-I, de 9 de septiembre de 1985) .....	6994
PE 6.312-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por la Diputada doña María Victoria Fernández-España y Fernández Latorre, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre aplicación en Galicia de las ayudas del Ministerio de Agricultura para programas de reordenación de producciones, comercialización y mejoras sanitarias («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.312-I, de 9 de septiembre de 1985) .....	6995
	La documentación aneja se encuentra en la Dirección de Asistencia Técnico-Parlamentaria.	
PE 6.352-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre la Caja Rural de Cantabria («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.352-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6996
PE 6.313-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Jaime Tejada Lorenzo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre reducción, baja de futuras pensiones y ahorro por parte del Estado («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.313-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6996
PE 6.425-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre fecha de la desaparición del Monopolio de venta de tabaco en España («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.425-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6996
PE 6.372-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryngne Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre porcentaje que supone en el total nacional las subvenciones a asociaciones culturales no específicamente juveniles de la Junta de Andalucía («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.372-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6997
PE 6.468-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre posición del Gobierno respecto a las Comisiones y Grupos de Trabajo en los Departamentos de Justicia y Sanidad que están actuando independientemente de la Comisión Parlamentaria sobre nuevas situaciones y consecuencias de la aplicación de las modernas tecnologías en reproducción humana («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.468-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6997
	La documentación aneja se encuentra en la Dirección de Asistencia Técnico-Parlamentaria.	
PE 6.334-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Paulino Montedeoca Sánchez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre tarifas de la Compañía Iberia («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.334-I, de 9 de septiembre de 1985) .....	6998

Núms.		Págs.
PE 6.325-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre envíos de mercancías desde la Península y Baleares a cada provincia canaria («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.325-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6999
	La documentación aneja se encuentra en la Dirección de Asistencia Técnico-Parlamentaria.	
PE 6.457-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre si piensa el Gobierno reducir los precios de los combustibles destinados a la marina mercante («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.457-I, de 9 de septiembre de 1985) .....	6999
PE 6.343-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por la Diputada doña María Dolores Pelayo Duque, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre campaña publicitaria de la Compañía Trasmediterránea («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.343-I, de 9 de septiembre de 1985).....	6999
PE 6.389	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre indemnización pecuniaria que perciben los directivos de la Banca Oficial y de las Empresas Públicas cuando son cesados («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.389-I, de 9 de septiembre de 1985) .....	7000
PE 6.401-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre rentabilidad obtenida por las instalaciones del aeropuerto de la Cerdaña, desde la iniciación de los servicios de vuelo («B. O. C. G.», Serie D-105, PE 6.401-I, de 9 de septiembre de 1985) .....	7000

## PROPOSICIONES NO DE LEY

### PNL 177-II

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 25 de los corrientes, con motivo del debate de la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a debate general sobre la juventud, ha acordado lo siguiente:

«Que una vez finalizado el Año Internacional de la Juventud, el Gobierno presente en la Cámara una comuni-

cación sobre política de juventud, para su debate en la Comisión de Educación y Cultura.»

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 1985.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

## PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

La Mesa de la Cámara ha acordado publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES las contestaciones a las preguntas de los señores Diputados para las que se solicita respuesta por escrito, recibidas del Gobierno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publica-

ción de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de octubre de 1985.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

## CONTESTACIONES

### PE 6.447-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre número total de toneladas de mercancías exportadas por España en 1982, 1983 y 1984, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En 1982 se exportaron 46 millones de toneladas métricas de mercancías españolas al extranjero.

En 1983 se exportaron 51 millones de toneladas.

En 1984 se exportaron 55,5 millones de toneladas.

2. En 1982 del total exportado, se enviaron por vía marítima 39,5 millones de toneladas.

En 1983 se exportaron por vía marítima 43,3 millones de toneladas.

En 1984 se exportaron por vía marítima 39,1 millones de toneladas.

3. En 1982, del total exportado por vía marítima, 5,5 millones de toneladas fueron transportados en buques de bandera española y el resto, 34 millones de toneladas, en buques extranjeros.

En 1983, del total exportado por vía marítima, 6,1 millones de toneladas lo fueron en buques nacionales y los restantes 37,2 millones de Toneladas en buques extranjeros.

En 1984, del total exportado por vía marítima, 5,6 millones de toneladas lo fueron en buques de bandera española y el resto en buques extranjeros.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

### PE 6.448-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre evolución del tráfico de mercancías en el conjunto de los puertos españoles en 1982, 1983 y 1984, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

#### «MERCANCIAS (Millones de toneladas)

Año	Petroleros	Grancles Solidos	Mercancia general	Resto	Total
1982 ...	98,5	65,9	39,8	19,1	223,3
1983 ...	105,7	68,4	40,9	22,4	237,4
1984 ...	101,8	64,0	43,5	17,5	226,8

El número total de buques mercantes entrado en los Puertos españoles en ese mismo período, y el tonelaje de registro bruto de los mismos ha sido el siguiente:

Año	Número
1982 .....	100.069
1983 .....	92.440
1984 .....	87.347.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

### PE 6.331-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre traficantes de droga, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En relación al ingreso en el Centro Penitenciario de Algeciras de presuntos traficantes de drogas, especialmente mujeres, detenidos, en ocasiones masivamente, en el puerto de dicha localidad, el Director del Establecimiento, que ha mantenido un contacto permanente con las autoridades competentes, ha recibido la instrucción de que la admisión se realizara en virtud del oportuno mandamiento judicial.

2. El Fiscal Especial para la Prevención y Represión del tráfico de droga ha dedicado al problema del tráfico ilegal de estupefacientes a través del puerto de Algeciras, una particular atención, reflejada en las comunicaciones de fechas 28 de mayo, 23 de julio, y 4 y 27 de diciembre —dos en esta última ocasión— de 1984, dirigidas las dos primeras al Director General de Aduanas e Impuestos Especiales, la tercera al Jefe del Servicio Fiscal de la Guardia Civil y las dos últimas a los Directores Generales de la Guardia Civil y de la Policía, respectivamente.

Asimismo, el Fiscal Especial, con ocasión de los frecuentes contactos que mantiene con el Teniente Coronel Jefe del Servicio Fiscal de la Guardia Civil, conoció el pasado mes de junio —y manifestó su conformidad con el mismo— un plan de actuación contra los traficantes de haschich que utilizan el puerto de Algeciras como vía de entrada en la Península, en el que se prevé la actuación coordinada de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado de Ceuta y Campo de Gibraltar.

3. Por otra parte, el Gobierno ha iniciado las gestiones para la construcción de un nuevo Centro que permita

mejorar las condiciones de vida y ampliar las plazas existentes.

4. La Delegación del Gobierno en Ceuta, ejecuta las instrucciones, que emanadas del Gobierno se enmarcan en el tratamiento integral que de la lucha contra la droga se está efectuando a través del Plan Nacional sobre drogas.

Por otro lado, cabe señalar que el pasado 11 de septiembre, se aprobó en Consejo de Ministros el Real Decreto de Coordinación Interministerial para la ejecución de dicho plan, que crea la figura de un Delegado del Gobierno que coordinará todas las actuaciones en ese ámbito.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

---

#### PE 6.362-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Ramón Calero Rodríguez, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre construcción del Hospital Materno Infantil de Cartagena, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Sí, existe voluntad política de reinicio de las obras del Hospital de la Seguridad Social de Cartagena, lo que ha quedado de manifiesto con la publicación en el "B. O. E." de 2 de agosto de 1985, del Concurso Público para adjudicación del proyecto correspondiente.

2. No puede hablarse de que se haya dado prioridad a la construcción del Hospital de Lorca, respecto de las obras de ampliación y reforma del Hospital de Cartagena, ya que una actuación no condiciona la otra, pues cada una tiene su propia asignación presupuestaria. Lo que sucede es que las obras del Hospital de Lorca se deben a unas necesidades asistenciales propias de aquel área sanitaria y las obras del Hospital de Cartagena tienen una consideración diferente, puesto que se daban unas condiciones técnicas y legales que obligaban a realizar un replanteamiento de este Hospital, lo que ya se ha hecho.

3. Las asignaciones presupuestarias para el reinicio de las obras del Hospital de Cartagena no están condicionadas por la inversión a realizar en el Hospital de Lorca.

4. Las inversiones proyectadas por el INSALUD para las obras de los hospitales de Lorca y Cartagena, se incluyen a continuación, sin perjuicio de que en el futuro puedan sufrir adecuaciones a la marcha de los trabajos. Por otra parte, en su día se harán las previsiones necesarias para el equipamiento que se precise en orden a la puesta en funcionamiento de los Servicios que se reformen o creen con motivo de dichas obras.

Hospital Comarcal de Lorca

Año 1985: 124.785.183.

Año 1986: 596.232.090.

Año 1987: 67.146.731.

Hospital Comarcal de Cartagena

Año 1985: 56.553.141.

Año 1986: 303.856.184.

Año 1987: 240.229.384.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

---

#### PE 6.369-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Emilio Durán Corsanego, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre multas al Hotel San Marcos (ENTURSA) y a la Empresa Nacional de Autocaminones, S. A. (ENASA), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Todas las empresas pertenecientes al INI están constituidas como sociedades anónimas, tienen entidad jurídica propia y se rigen por el derecho privado. En consecuencia, el sujeto del cumplimiento de cualquier obligación es la propia sociedad y no los particulares que trabajan en ella.

Las empresas públicas del INI se encuentran en un entorno jurídico similar al de las demás sociedades —sin quedar favorecidas ni discriminadas—, por lo que, tal y como ha sucedido en algún caso excepcional, son susceptibles de ser sancionadas o apercibidas por las autoridades competentes reglamentarias. Dentro del grupo INI se observan con escrupulosidad las obligaciones a que están sujetas las empresas y se vigila por su cumplimiento, lo que se traduce en unos niveles mínimos de actividades irregulares.

La capacidad sancionadora de las empresas se contempla en los Reglamentos de Régimen Interior de cada una de ellas, en los cuales se concretan los procedimientos automáticos de dilucidación de responsabilidades y sanción, en su caso, de aquellos empleados o directivos que hubieren incurrido en algún caso probado de negligencia, dejación de funciones, etc.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.



Madrid, 23 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

**PE 6.368-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Emilio Durán Corsanego, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre Universidades Populares, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«A) Según los datos que obran en el Ministerio de Cultura, el número de Universidades Populares integradas en la Federación Española de Universidades Populares ascendía en febrero de 1985 a un total de 54, la mayoría de ellas ubicadas en el medio rural, en poblaciones de menos de 10.000 habitantes.

Su distribución por Comunidades Autónomas era la siguiente: 17 en Castilla-La Mancha, 10 en Murcia, 9 en Madrid, 6 en Andalucía, 3 en Extremadura, 3 en Aragón, 2 en Valencia, 1 en Galicia, 1 en Asturias y 1 en Castilla-León.

Las Universidades Populares cuentan en su conjunto con un colectivo de educadores cercano a las 1.000 personas y durante 1984 sus cursos y talleres dieron acogida a más de 50.000 participantes de carácter estable, asistiendo al conjunto de sus actividades educativas y culturales un colectivo de más de 350.000 personas. Los cursos y talleres desarrollados durante dicho ejercicio de 1984 ascendieron a un total de 2.000, con temas que abarcaron desde la propia alfabetización de adultos hasta la práctica de actividades artesanales, pasando por cursos de historia local, reciclaje profesional (contabilidad, mecanografía, informática...), revitalización del folclore, construcción de instrumentos musicales o planificación familiar.

El Ministerio de Cultura, consciente del extraordinario vehículo de extensión cultural que constituyen las Universidades Populares, especialmente en relación con sectores de población como son los adultos en medios rurales o los barrios periféricos de grandes urbes como Madrid, sectores ambos que sufren discriminación en cuanto al acceso a los bienes de la cultura, subvenciona parcialmente las actividades de las Universidades Populares incluyéndolas en sus propios programas de promoción sociocultural.

En este sentido, en 1985 el Ministerio de Cultura subvencionó directamente con 4 millones de pesetas a las Universidades Populares y estableció un convenio de colaboración con la Federación Española de Universidades Populares por importe de 10.350.000 pesetas para el desarrollo coordinado de diversos programas de actuación entre, los que incluyó la primera muestra de Universidades Populares.

B) No parece que exista relación alguna entre las lla-

mas Universidades Laborales y las Universidades Populares. Las Universidades Locales, surgidas en principio durante el régimen del General Franco, constituyen centros de formación profesional dependientes originariamente del Ministerio de Trabajo y dirigidas a la formación de jóvenes en edad escolar. Las Universidades Populares están, en cambio, orientadas hacia la formación de adultos y cuentan con una importante tradición que se inicia en la primera Universidad Popular, constituida en Valencia por impulso de Blasco Ibáñez en 1903, y se prolonga en las numerosas Universidades Populares establecidas a partir de 1931, por la Federación Universitaria Escolar con apoyo del entonces denominado Ministerio de Instrucción Pública.

Cabe hacer constar que en la mayoría de los países europeos (Países Nórdicos, Alemania, Francia, Italia, Bélgica, Austria, Suiza...), existen Universidades Populares de características similares a las españolas, surgidas a partir del siglo XIX y orientadas básicamente a la formación de adultos en medios obreros y campesinos, con el apoyo del Estado y de todo tipo de instituciones religiosas, sindicales y ciudadanas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

**PE 6.353-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alberto Durán Núñez, sobre derechos de los tripulantes y buques españoles, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«A) Las acciones inmediatas realizadas por el Gobierno español en su momento fueron, en el caso del apresamiento del "ALBERO" y "ALBARINO", la realización de gestiones intensivas por la Embajada de España en Ottawa, que desembocaron en una fórmula pragmática que permitió, tras el pago de una fianza, que los barcos pudieran zarpar rumbo a España sin que se produjeran ni confiscación de los barcos ni de las cargas, ni privación de libertad de los patrones o tripulantes.

En el caso del "URALDE" y el "URIZAR", nuevamente la Embajada de España en Ottawa realizó una importante labor, desplazándose un Secretario de Embajada a San Juan de Terranova para poder intervenir directamente ante las autoridades locales, y realizando el Embajador numerosas gestiones ante las autoridades competentes canadienses. Por otra parte, el Ministerio de Asuntos Exteriores en Madrid convocó en diversas ocasiones al Emba-

jador y al Encargado de Negocios canadienses para exponer el punto de vista del Gobierno español y su propuesta por el trato a que habían sido sometidas las tripulaciones españolas. Se entregaron diversas Notas Verbales, tanto en Madrid como en Ottawa, que reflejaban igualmente la preocupación de las autoridades españolas sobre el desarrollo de ese incidente. El resultado final fue la liberación de los barcos y las tripulaciones.

B) España, en su calidad de país soberano que disfruta de excelentes relaciones con Canadá, no ha tenido necesidad de requerir la mediación de otros países miembros del Mercado Común. Ahora bien, en el momento que España forme parte de la CEE, participará en la política comunitaria pesquera, y sin duda la solidaridad a que hace referencia la pregunta será un corolario natural y lógico de su nueva condición.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

---

#### PE 6.344-II

En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre fallos en el control de la navegación aérea de Canarias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º No se detectaron fallos en el control en el espacio aéreo de Canarias el día de la colisión de los aviones Mirage F-1, que realizaban una misión de un entrenamiento de combate aéreo, y que actuaban de forma autónoma fuera de la atención del radar militar.

2.º El ACC de Canarias recibió una alarma acústica de una radiobaliza de emergencia (11.14 horas GMT), notificando inmediatamente al Centro de Coordinación de Salvamento (SAR) la misma, quien confirmó que también estaba recibiendo.

El Centro de Control hizo indagaciones para averiguar el origen de la alarma, e insistió nuevamente al SAR, que indicó que estaban tomando las medidas de búsqueda oportunas.

La confirmación del accidente tuvo lugar cuando el SAR lo comunicó.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de Septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

#### PE 6.350-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre presuntas ayudas internacionales a ETA, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«No existe constancia, ni pruebas documentadas de las afirmaciones contenidas en la pregunta.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

---

#### PE 6.449-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre grado de cumplimiento del compromiso electoral del PSOE sobre explotación portuaria, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Por Orden Ministerial de 30 de enero de 1985 ("B. O. E." de 5 de febrero), se creó la Comisión Interministerial del Estado competentes en materia de actividades marítimas, que desde su creación viene analizando, desde una perspectiva más amplia, la ordenación de la Administración marítima.

Durante el año anterior estuvo funcionando un grupo de trabajo, integrado por representantes de estos Organos de la Administración. Las dificultades detectadas aconsejaron al Gobierno la creación de la Comisión interministerial anteriormente mencionada.

De las conclusiones que en su día esta Comisión emita se derivará el desarrollo normativo que es necesario realizar, así como su nivel.

En cualquier caso la acción del Gobierno para mejorar la explotación portuaria está dando unos fructíferos resultados.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

#### PE 6.456-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre plan de flota que permita el mantenimiento y desarrollo de la marina mercante, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º Los estudios sobre los distintos sectores de la Marina Mercante elaborados por el Instituto de Transportes y Comunicaciones fueron examinados y aprobados por el Comité de Dirección y el de seguimiento del Plan de Flota.

Estos estudios fueron elevados al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en la fecha prevista, 30 de junio pasado, quien a su vez los remitió a los Ministerios de Economía y Hacienda e Industria y Energía.

En la actualidad se han remitido los estudios del Plan de Flota a otros Ministerios y se está elaborando una valoración económica sobre el mismo.

2.º Todos los estudios están basados en el porcentaje de empleo de la flota actual e incremento que puede suponer en el futuro según las medidas que se adopten sobre el transporte marítimo de mercancías.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

#### PE 6.360-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Enrique Martínez del Río, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a unidades de almacenamiento de cereales que se han acogido a las disposiciones del Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En primer lugar, resulta necesario realizar una precisión sobre las consideraciones generales introducidas en el preámbulo de las preguntas concretas planteadas.

a) No es exacto que exista en el país una carencia de almacenamiento para los cereales. A estos efectos, evidentemente, no debe computarse sólo la capacidad existente en el Organismo de Regulación, sino que es necesario sumar, en todo caso, la capacidad de almacenamiento existente en el sector agrario y la que esté en poder de los demás operadores comerciales e industriales. De hecho, el 1984 se recolectó en España la cosecha más importante de la historia, y, sin embargo, no se produjeron tensiones de almacenamiento en ámbito alguno. En el mismo or-

den de cosas, entre las previsiones adoptadas por el SENPA para dar respuesta al problema que podría plantearse en 1985, en el que venía otra cosecha de gran importancia, figuró la de arrendar nuevos almacenes en determinadas zonas y, en pocos días, se consiguió una capacidad de 400.000 toneladas en el pasado mes de junio sin causar problemas en caso alguno.

b) No es posible afirmar que en 1985 se ha producido una "caída generalizada de los precios que perciben los agricultores, muy por debajo de los mínimos de garantía fijados por el Gobierno", ya que a mediados del mes de agosto el precio testigo del trigo ha superado el 98 por ciento del precio indicativo y los precios practicados para la cebada a "a nivel agricultor", realizando, evidentemente, las oportunas correcciones de cambio de posición, son iguales o superiores a los oficiales de garantía. Como mejor prueba de todo lo anterior, las ofertas de cereales de otoño realizadas por el SENPA en el período junio a mediados de agosto del presente año han sido inferiores a la de años anteriores en el mismo período.

Realizadas las precisiones anteriores, que se consideran de la mayor importancia para centrar los temas planteados, conviene recordar que el Real Decreto 2122/84, de 10 de octubre, pretende incentivar la agrupación en el sector agrario y rentabilizar las inversiones en almacenamiento, fomentando la construcción de unidades de dimensiones adecuadas, con un período de realización algo más largo, por consiguiente. Como tantas disposiciones, basa su eficacia en la respuesta concreta dada por los propietarios o promotores, en base a su libre voluntad, y a los estímulos otorgados, sin dejar de recordar que el sector agrario suele manifestar cierta lentitud en la aplicación de nuevas medidas administrativas, así como que las normas que desarrollan la aplicación del referido Real Decreto se dictaron por resolución del 31 de enero de 1985.

1. Hasta el momento, han tenido entrada en las Jefaturas Provinciales del SENPA 32 expedientes en solicitud de los beneficios del Real Decreto 2122/84, de 10 de octubre. De los anteriores, cubiertos los trámites pertinentes, han tenido entrada en los Servicios Centrales del SENPA 26 expedientes.

2. El Presupuesto global de los expedientes de referencia alcanza la cifra de 861.000.000 de pesetas, de las que corresponden específicamente a unidades de almacenamiento, 757.000.000 de pesetas, que aportarán un incremento de capacidad cifrado en 168.000 toneladas (4.505 pesetas/tonelada). Con cargo a la antigua Legislación en la materia, Real Decreto 583/70, en 1984 se tramitaron expedientes de almacenamiento por un montante de 740.000.000 de pesetas, que aportaron un incremento de capacidad cifrado en 140.000 toneladas (5.285 pesetas/tonelada).

3. Hasta el momento no se ha concedido ninguna subvención. En el momento en que se completen los pertinentes trámites se fijará la cuantía de la subvención en cada caso, dentro de los límites determinados en el Real Decreto de referencia.

4. El calendario de construcción y finalización de obras de cada iniciativa es el sugerido por los promotores del mismo.

La concesión de la subvención, en cada caso, tendrá publicidad en el "Boletín Oficial del Estado", explicitándose entonces, para general conocimiento, el nombre o razón social del beneficiario de la misma.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

---

**PE 6.347-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Molina Cabrera, sobre expectativas del sector industrial, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Según los datos de la última encuesta de coyuntura mensual elaborada por el Ministerio de Industria y Energía y correspondiente al mes de junio, las expectativas del sector industrial para los próximos tres meses son las siguientes:

Las variables de tendencia señalan un pronóstico de suave deterioro al observarse un descenso en el saldo de respuestas de la cartera de pedidos del sector industrial. Dicho descenso se debe a las peores expectativas que para los próximos meses detectan los subsectores de bienes de consumo e inversión, a pesar de que mejora algo el de bienes intermedios.

En lo que se refiere a tendencia de la producción, los empresarios prevén un empeoramiento de las expectativas respecto de las registradas en el mes de mayo último; el descenso es algo mayor para los bienes de inversión y menos importante en el subsector de bienes de consumo, permaneciendo estable el de bienes intermedios.

Se prevé una notable mejora en el nivel de existencias de productos terminados en los próximos meses, de acuerdo con lo expresado por el indicador de tendencia de esta variable, correspondiendo las mejoras expectativas a los subsectores de inversión y consumo.

Los empresarios encuestados se muestran ligeramente pesimistas de cara al tercer trimestre, según se deduce de la disminución que siguen sus expectativas de inversión respecto al período anterior. El grado de utilización de la capacidad productiva instalada en la industria, no contempla variaciones importantes para el tercer trimestre del año, por cuanto que el descenso que se esperaba es de un punto.

Por lo que se refiere al sector de la construcción, los pro-

nósticos para los próximos tres meses son muy esperanzadores, al registrarse expectativas alcistas en la contratación y en el ritmo de obra del sector, así como un aumento en el nivel de compra de maquinaria. El período de trabajo asegurado por la cartera de pedidos existente es de trescientos cuatro días.

Conviene recordar, no obstante los rasgos generales comentados, que en el ciclo que el sector industrial viene describiendo a lo largo de los últimos años, se observa en el cuarto trimestre una recuperación de la actividad en relación con la del trimestre anterior, que viene a compensar la actuación regresiva de los factores estacionales característicos del período estival y determinantes de la disminución del ritmo económico.

Por último, basándose en la trayectoria descrita por las variables de la encuesta durante 1985, así como de las expectativas manifestadas por los empresarios en la misma, puede esperarse un ejercicio económico con unos resultados similares a los de 1984.

Se adjuntan los correspondientes Anexos.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

---

**PE 6.339-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado Pablo Paños Martí, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a medios utilizados para el control de la producción de ganado y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Los Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación encargados del control de la producción de ganado, reciben mensualmente los partes de producción de carne de las distintas especies, incluida la de porcino, de todos los municipios españoles tramitadas por los veterinarios titulares, encargados de la elaboración de los citados partes en los términos municipales de su partido veterinario.

Las provincias, a través de sus Comunidades Autónomas, los remiten al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, publicándose en el "Boletín Mensual de Estadística" del mismo.

En cuanto a los efectivos ganaderos (censos), por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Secretaría General Técnica, se elabora el Censo General Ganadero cada cuatro años, habiendo sido el último en el año 1982. Por este censo se conocen los efectivos de ganado porcino por municipio, incluyendo su desglose por razas.

En base a este censo general se hace un seguimiento trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre) a un 25-30 por ciento de los municipios más representativos por medio de encuestas.

Además de estas publicaciones oficiales, se lleva por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el Movimiento Comercial Pecuario, por el que pone de manifiesto todo el ganado que concurre mensualmente a ferias y mercados y el número de cabezas vendidas en las explotaciones. Este número total de cabezas a su vez se controlan, las que van para vida o engorde y aquellas otras que van destinadas al sacrificio, máxime cuando todo el comercio vivo tiene que ir amparado por la Guía de Sanidad Pecuaria.

Para completar el movimiento comercial pecuario se dispone de la estadística sobre el sacrificio del ganado, con datos relativos al número de reses y peso en canal medio total de las mismas, sacrificadas en los mataderos (municipales, frigoríficos e industriales), así como en los domicilios particulares.

Por estos datos estadísticos se dispone de un conocimiento real de nuestras producciones cárnicas, así como su destino de consumo directo o industrial.

Hasta 1982, en la Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se llevaba el registro de explotaciones porcinas. Con motivo del traspaso de servicios del Estado a las Comunidades Autónomas, en materia de producción animal, el citado registro fue transferido según se fueron publicando los respectivos Reales Decretos de Transferencia de servicios.

2. Lo anteriormente expuesto permite prever un grado de aproximación adecuado entre las existencias reales y los censos elaborados por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, siempre considerando que los Censos Generales Ganaderos se elaboran cada cuatro años y que el seguimiento de los mismos, de realización trimestral, se realiza a través de encuestas.

3. Con independencia de que la supuesta existencia de un 20 por ciento de explotaciones clandestinas no es refrendable por datos oficiales existentes y aun sin considerar la dimensión previsible por las mismas ha de tenerse en cuenta que las cifras utilizadas en las negociaciones de adhesión a la CEE a efectos de cuotas y contingentes correspondían a las producciones y no a las explotaciones.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Paños Martí, sobre almacenamiento de cebada, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Finalizada la recolección de trigo y cebada prácticamente en todo el país y almacenados los granos en los silos y paneras, resulta ya posible establecer una primera evaluación de la campaña cerealista 1985/86, en su aspecto comercialización, mucho más optimista que la prevista por la pregunta.

Mediado el mes de agosto, el SENPA sólo ha adquirido unas 28.000 toneladas de trigo blando (de calidad harinopañadera y trigo blando), unas 38.000 toneladas de trigo duro, y, unas 700.000 toneladas de cebada, cifra esta última muy parecida a la de los años anteriores, pero ligeramente inferior. En trigo blando, la diferencia es abismal; en fechas similares de la campaña 1984/85, el SENPA había comprado 410.000 toneladas. En trigo duro, las compras de la campaña anterior, por estas fechas, alcanzaba la cifra de 600.000 toneladas, también notablemente inferior a la del año actual.

En otro orden de cosas —en lo que es auténticamente sustantivo—, puede observarse que los niveles de precios en las compras son muy aceptables en la actualidad; «de facto», desde los últimos días de julio al precio testigo para el trigo blando ha superado el nivel del 96 por ciento del precio indicativo y desde la segunda semana de agosto (aún con cifras provisionales), el nivel del 97 por ciento.

En lo que se refiere a la cebada, los precios participados a nivel de campo son equivalentes, e incluso superiores, a los de garantía y, por lo mismo, las ofertas de cebada al SENPA están decreciendo.

1.º En ninguna comarca, provincia o región existen tensiones y los silos del SENPA, todos abiertos, permanecen en la mayoría de los casos sin trabajo.

2.º En todas las provincias se ha respetado el calendario de apertura de silos establecido en la primavera pasada, tras negociarlo, en todos los ámbitos, con las Organizaciones Agrarias más representativas.

3.º En estos momentos puede indicarse que, en el pasado mes de junio, realizaron las necesarias operaciones de movilización de granos para habilitar en todas las provincias una capacidad de almacenamiento inicial equivalente al volumen de compras que se realizó en la pasada campaña. Al tiempo, en las provincias en que se consideró oportuno, el SENPA alquiló los almacenes necesarios para conseguir el objetivo en cuestión.

4.º En cuanto a las exportaciones, se promulgó el Real Decreto 1041/85, de 19 de junio, para el establecimiento de un sistema de restituciones a la exportación de cereales. Las exportaciones se realizan por operadores privados que se acogen al sistema de restituciones establecido.

La operación en cuestión ha sido muy oportuna para coadyuvar a una mejor regulación de la campaña cerealista 1985/86, evitando los problemas y tensiones que podrían haberse producido en las zonas productoras en los momentos álgidos de la recolección.

5.º Los fabricantes de piensos no llegaron a realizar formalmente, en momento alguno, una oferta de compra al SENPA de ninguna cantidad de cebada y sólo se tuvo conocimiento de la posible operación por las publicaciones de prensa que se citan.

Realmente, la oferta no hubiera podido ser considerada en caso alguno, pues las condiciones de venta de los cereales almacenados por el Estado están reglamentadas en el Real Decreto 1031/84, de 23 de mayo, por el que se establece la normativa de regulación trienal del mercado en el sector de los cereales. Por otra parte, la oferta en cuestión, de haberse producido, hubiera supuesto un desconocimiento tanto de las leyes del mercado como de su regulación, pues en momentos de abundancia de oferta procede retirar mercancía del mercado y en caso alguno añadir a éste más oferta.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

---

#### PE 6.336-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Paños Martí, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a condiciones en que se encuentra la homologación de mataderos públicos o privados que permitan la exportación de carne a los otros países miembros de la Comunidad y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Desde el año 1983 el Gobierno, en lo que respecta al sector de mataderos, dirige sus esfuerzos en base a dos hechos: La ayuda económica y la ayuda técnica. Con respecto a la ayuda técnica, se han mantenido numerosas reuniones con las industrias y sectores industriales cárnicos, cursándose visitas de inspección por parte del personal técnico de la Administración conducentes a informar al sector de las exigencias comunitarias con respecto a la homologación de las instalaciones. Como consecuencia de ello, ocho mataderos realizaron modificaciones para adaptar sus instalaciones a la normativa comunitaria, con cargo exclusivamente a sus propios medios económicos.

Las inspecciones que durante el año 1984 fueron giradas por personal técnico de la Comisión de Inspección Ve-

terinaria de la Comunidad Económica Europea a las industrias que lo solicitaron dieron como resultado que ninguna cumplía, a juicio de los Inspectores, las condiciones técnicas para su homologación.

Hay que hacer constar que estas inspecciones fueron llevadas a un grado tal de rigurosidad que es previsible que, aplicadas a los mataderos homologados en funcionamiento actualmente en los países de la CEE, arrojasen con seguridad también un resultado negativo.

Como consecuencia de todo esto, ha habido una retracción total de las industrias a solicitar la homologación, en espera de que, al entrar España en el Mercado Común como miembro de pleno derecho, reciba un trato totalmente distinto al que se le ha venido dando como país tercero.

En este momento, por lo tanto, no existe ninguna solicitud de homologación, en base, también, a que los mataderos españoles no están enviando carnes al mercado comunitario, por lo que no se encuentran incentivados a realizar las adaptaciones necesarias, de las que, como contrapartida, es posible que se puedan obtener pocos beneficios económicos.

2. Se puede decir que la homologación depende de las aspiraciones de la propia empresa privada y de sus previsiones de posibles beneficios económicos con las exportaciones de carne, siendo cada una de ellas las que han de analizar sus propias circunstancias económicas y de ubicación para decidirse a solicitar la homologación.

En lo que se refiere a la posible homologación de los mataderos municipales, son las Comunidades Autónomas las que, en función de su propuesta y adecuación al Plan General Indicativo de Mataderos, y de acuerdo con sus circunstancias socioeconómicas, pueden solicitar para aquellas de sus instalaciones que consideren idóneo la homologación de las mismas.

3. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, prevé adaptar las líneas de ayuda existentes para esta finalidad.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

---

#### PE 6.337-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Paños Martí, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a inspecciones veterinarias, tanto en las empresas privadas como públicas y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El propósito del Ministerio de Sanidad y Consumo para garantizar las Inspecciones Veterinarias en los Mataderos que se homologuen para la Exportación de carnes a los Países de la CEE, es dotarles del número de profesionales necesarios y convenientemente especializados siguiendo los criterios de las Normas Comunitarias, para llevar a cabo con toda garantía las funciones que tienen encomendadas.

En la actualidad la inmersa mayoría de los Mataderos y grandes industrias con capacidad de exportación están inspeccionados permanentemente por 90 Veterinarios que reciben sus retribuciones por los Presupuestos Generales del Estado, habiendo llegado a estos puestos mediante el sistema de Oposición Restringida dentro del Cuerpo de Veterinarios Titulares.

Por otro lado, los demás establecimientos de alimentos de origen animal, son controlados por Veterinarios que oficialmente prestan Servicios en los Municipios correspondientes y que perciben sus retribuciones de la Sanidad Local, estando en la actualidad dichos servicios transferidos a las distintas Comunidades Autónomas.

En el futuro se pretende que en todos los Mataderos e Industrias de Alimentación existan Veterinarios Oficiales en número suficiente y con la especialización necesaria, y que perciban sus remuneraciones del Estado tanto los de Empresas privadas como públicas. A tal fin, está en elaboración un Proyecto de Estructuración de los Servicios Veterinarios en el cual se contemplan estas actividades, incluyendo el aspecto retributivo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

---

**PE 6.338-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Paños Martí, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a reestructuración de los servicios veterinarios españoles y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El anteproyecto de Real Decreto sobre Estructuración de los Servicios Veterinarios, se encuentra en la actualidad en fase de estudio por una Comisión en la que están representados los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo. Aunque los estudios están bastante avanzados, todavía no se ha alcanzado la redacción definitiva y, por tanto, no se ha pasado aún a información de los Colegios y Asociaciones Profesionales.

2. Evidentemente, la financiación y entrada en vigor

del citado Proyecto está en relación con la situación legal provocada por la entrada en vigor de la Ley 30/1984, sobre medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, Incompatibilidades; las Leyes de Presupuestos y la incorporación de España a la CEE, sin olvidar que en este momento se está discutiendo en la Comisión del Congreso el texto de Ley General de Sanidad que afecta a todos los sistemas y servicios de la Sanidad, y seguramente, en último término sería el momento final para que el Proyecto de Estructuración de competencias y servicios veterinarios entrase en vigor, todo ello una vez conocidos los criterios de las Comunidades Autónomas, que son las que van a ejecutar las competencias transferidas y las observaciones que al efecto formulen las Entidades profesionales afectadas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

---

**PE 6.340-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Paños Martí, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a cantidad a la que asciende el presupuesto del Estado para el Plan de Electrificación Rural en los ejercicios de 1985 y 1986 y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El presupuesto del Estado para el Plan de Electrificación Rural asciende a 4.413 millones para el año 1985. El correspondiente al año 1986 deberá ser fijado por la Ley de Presupuestos de próxima aprobación.

Por lo que se refiere al procedimiento para la designación de comarcas y pueblos que han de beneficiarse del Plan de Electrificación Rural, aquél es competencia directa de la Comunidad Autónoma de acuerdo con los Reales Decretos 2565/82, "B. O. E." de 15 de octubre de 1982, y 445/85, "B. O. E." de 25 de enero de 1985, sobre transferencia y valoración de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Dicha Comunidad Autónoma será quien finalmente decida, las unidades territoriales beneficiarias de dicho Plan.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, sobre situación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La congelación de la plantilla de esta FNMT está sobradamente justificada por la reducción de la demanda de determinados fabricados (moneda, letras, papel oficio, etc.), la irreversible necesidad de introducir tecnología punta como solución a un problema de falta de competitividad, y en definitiva la necesidad de obtener un nivel razonable de eficacia de los medios o recursos disponibles, con una adecuada saturación de la mano de obra, y unos rendimientos en línea con otros establecimientos similares de otros países occidentales, al entender que los productos fabricados pueden y deben ser competitivos, para absorber el exceso de capacidad productiva en determinadas áreas.

Un exceso de plantilla supone un menor rendimiento operario/hora, y consecuentemente un mayor coste del producto, lo que reduce sus posibilidades de competir en un mercado libre. La FNMT tiene como objetivos prioritarios, dentro de su servicio al Estado, el cumplir con los programas de fabricación, el ofrecer las garantías precisas que requieren sus productos y en definitiva que los mismos resulten, dentro de las limitaciones existentes, lo más competitivos posibles.

La plantilla de Fábrica evolucionó favorablemente en el período 1980-1983, con un incremento del 17 por ciento de la misma. Esta tendencia se modifica, sin medidas de corrección adicionales en 1984, año en el que se produjo una reducción natural del 0,79 por ciento, lo que justifica la casi total congelación llevada a cabo en el año en curso, entendiendo que esta plantilla está sobredimensionada y, por tanto, debe evitarse cualquier tipo de acción que pueda agravar el futuro de la misma a corto o medio plazo.

La FNMT cuenta con una Escuela en la que previa selección de los alumnos, se imparten enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, en dos cursos, a un conjunto de 30 alumnos becados por la misma, sin ningún tipo de vinculación con la plantilla, circunstancia indicada en la propia Convocatoria de los cursos.

Habitualmente a los alumnos que superaban el segundo curso de FP1 se les hacía posteriormente un Contrato de Formación por dos años, como Aprendices, integrados provisionalmente durante este período en la plantilla de Fábrica, y percibiendo los salarios establecidos en la Ordenanza vigente. Al terminar favorablemente los mismos se les asignaba una Oficialía en función de los estudios realizados, obteniendo el Contrato definitivo para su total incorporación a la plantilla de Fábrica.

Las circunstancias concurrentes en el año actual, justificaron la aplicación de la normativa vigente, y en consecuencia no se han producido despidos, ya que los alumnos de 1.º y 2.º año de FP están totalmente desvinculados

de la plantilla de Fábrica, percibiendo únicamente becas de su Escuela de Formación Profesional.

Para llevar a cabo un despido, evidentemente, es preciso figurar en la plantilla de Fábrica, lo cual no ocurrirá en este caso.

— La reducción de los programas de fabricación para 1985, es un hecho fácilmente demostrable, así como la necesidad de captar nuevos clientes, elevando la productividad de Fábrica para conseguir precios competitivos.

— En todo momento los alumnos, la Comisión de Becas y, en su caso, el Comité de Empresa han estado informados.

Es obvio señalar que el Comité de Empresa no tiene legalmente la representación de los alumnos, al no pertenecer los mismos a la plantilla; no obstante, los alumnos otorgaron esta representación particular.

— Los alumnos de FP1 no son aprendices, ya que sólo se definen como tales a los que una vez terminados sus estudios, en el caso de que existan necesidades de plantilla, se integran en la plantilla como tales con un Contrato de Formación por dos años, percibiendo los salarios correspondientes a este puesto.

Las convocatorias de los alumnos de FP1 señalan claramente que «se ofrecerá la posibilidad de su ingreso en plantilla siempre que existan necesidades de personal».

En definitiva, los alumnos de FP1, becarios de esta Fábrica, legalmente no tenían ningún derecho a ingresar en Fábrica; no obstante, en el Acuerdo llevado a cabo, se ha reconocido su prioridad de ingreso, de acuerdo con las necesidades de la Fábrica.

Su ingreso directo, al terminar su primer nivel de formación, hubiera sido una clara irresponsabilidad, ya que sólo habría servido para agravar el actual problema de exceso de plantilla.

2. El cambio de la Dirección del Organismo, la estructuración funcional que se está realizando, y en definitiva un conjunto de medidas en vías de ejecución, tienen como objetivo el utilizar más racionalmente todos los recursos disponibles, elevar al máximo el nivel profesional de la plantilla, mejorar la seguridad de sus fabricados, y concretamente garantizar el control de los mismos, para lo cual se están mejorando los sistemas de seguridad y control de la Fábrica.

En paralelo se pretende obtener unos niveles de productividad a nivel europeo, con el decidido propósito de conseguir unos costes competitivos, que permitan incrementar su programa de pedidos, y saturar razonablemente los medios de producción, como única solución para el mantenimiento del empleo.

Por último, una nueva Dirección Comercial debe permitir acometer, tanto en el sector público como en el privado, otras labores en la línea de «documentos de seguridad», que permitiría compensar el descenso de pedidos de otras producciones tradicionales (sellos, letras de cambio, timbres, etc.).

La FNMT, con un desarrollo eficaz de estas previsiones, puede garantizar sin problemas el mantenimiento de los



puestos, con la reducción natural por jubilaciones o fallecimientos.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

---

#### PE 6.395-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre si existe homologación para todos los puertos deportivos, de las tasas por estadías, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los temas que el señor Diputado plantea en la pregunta son competencia de la Generalidad de Cataluña. Dichas competencias le fueron transferidas por Real Decreto 2876/80, de 12 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado", de 12 de enero de 1981).»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

---

#### PE 6.421-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre si el Banco de España conoce el importe total de la moneda extranjera cambiada por pesetas en los Bancos y Cajas de Ahorros de España, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Banco de España no tiene conocimiento diario del importe cambiado por los turistas extranjeros en los Bancos y Cajas de Ahorro.

Este dato forma parte de la información de los cobros y pagos en moneda extranjera que decenalmente suministran al Banco de España los Bancos y Cajas de Ahorros.

2. La moneda extranjera cambiada a los turistas no es enviada al Banco de España. De acuerdo con la Circular número 268 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera, y la Circular número 8/1985 del Banco de España, los Bancos y Cajas de Ahorro la remesan directa-

mente a sus corresponsales en el extranjero para su abono en cuentas de divisas.

3. A partir del 1 de enero de 1985 la moneda extranjera correspondiente al concepto de "Turismo" se recoge en dos códigos estadísticos diferentes:

"Turismo. Operaciones con viajeros."

Que recogen las compras y ventas de billetes de bancos extranjeros, cheques de viajero, utilizaciones de tarjetas de crédito, etcétera, realizadas por viajeros con ocasión de viajes turísticos ("dinero de bolsillo"). (Concepto que parece corresponderse con la consulta.)

"Turismo. Operaciones con agencias de viaje, hoteles y otros establecimientos residentes de servicios turísticos".

Que recogen los cobros y pagos realizados por agencias de viaje, hoteles y otros establecimientos turísticos.

Hasta 1984 inclusive existía un solo código estadístico de "Turismo", comprensivo de ambos conceptos. El importe total de moneda extranjera que entró en España por este código estadístico durante 1984 fue de 7.068 millones de dólares.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

---

#### PE 6.424-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre número de aspirantes para ingresar en las Escuelas de Estomatología, durante el curso 84-85, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El número de aspirantes al ingreso en las Escuelas de Estomatología en el curso 1984-85 fue de 7.386. Ingresaron realmente 528.

2. El número de alumnos que terminaron sus estudios de esta especialidad en el curso pasado fue de 573.

3. Actualmente, en España existen Escuelas de Estomatología en los siguientes distritos universitarios:

— Universidad Complutense de Madrid, Granada, País Vasco, Murcia, Santiago de Compostela, Sevilla, Valencia, Barcelona Central y Oviedo.

— El número de plazas de cada una de ellas corresponde al número de ingresados por curso, salvo en el caso de Barcelona, que en el curso 1984-85 admitió a 30 alum-

nos más de la capacidad real de la misma, y Madrid Complutense que admitió 30 más.

Con el fin de dar más información en este sentido, a continuación se procede a desglosar por Escuelas las cifras relativas a alumnos ingresados y aspirantes al ingreso.

Curso 1984-85	Ingresados	Aspirantes
Madrid-Complutense .....	200	2.622
Granada .....	30	822
País Vasco .....	50	740
Murcia .....	20	310
Santiago .....	16	234
Sevilla .....	60	848
Valencia .....	37	540
Barcelona Central .....	90	853
Oviedo .....	25	417»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

#### PE 6.411-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryngge Rojas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a trabajadores andaluces que se beneficiarán del convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y el INEM, de fecha 10 de abril de 1985, y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En base a la Orden de 21 de febrero, el Instituto Nacional de Empleo y el Ministerio del Interior han suscrito un convenio de colaboración para 1985, al objeto de realizar obras y servicios de interés general y social y que permitan la contratación de trabajadores desempleados.

La aportación del INEM al citado convenio, fijada en 847.632.750 pesetas, ha sido ampliada posteriormente hasta un total de 888.498.490 pesetas.

2. De esta cantidad, se han asignado a Andalucía 131.321.000 pesetas, lo que supone el 14,78 por ciento de la subvención del mencionado Instituto.

3. En el marco de este convenio se van a contratar en la Comunidad Autónoma de Andalucía 296 trabajadores, cuya distribución por provincias se recoge en el cuadro que se adjunta como Anexo.

4. Las actividades que se van a realizar se refieren a los siguientes aspectos:

— Tareas de apoyo a las Comisaría de la Dirección General de la Policía en zonas turísticas, en funciones de intérpretes.

— Atención a necesidades gubernamentales de coordinación y seguimiento en el área de gestión de empleo y actividades del Plan de Empleo Rural.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

#### PE 6.364-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Felipe Benitez Barrueco, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a medidas para solucionar el problema de los agricultores y ganaderos de «Campo de Bello» en la provincia de Teruel y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los daños causados por el granizo, el pasado 3 de julio, en la zona de Campo de Bello, fueron, aproximadamente, según estimación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los siguientes:

	Hectareas	Millones de pesetas
Trigo .....	480	24,9
Cebada .....	4.640	251,3
Avena .....	167	5,3
Centeno .....	145	5,76
Girasol .....	170	1,66
Patata .....	49	16
Remolacha .....	39	14,3
Yeros y Veza .....	100	3

Con arreglo al Plan de Seguros Agrarios, es asegurable el riesgo de pedrisco en cereales de invierno (trigo, cebada, avena y centeno) a través del seguro integral y del complementario de pedrisco e incendio. El primero —con prima subvencionada hasta el 75 por ciento para el caso de agrupaciones de agricultores— cubre el 65 por ciento de la cosecha máxima asegurable. El segundo, con prima no subvencionada, cubre la diferencia hasta el total de la cosecha. De hecho, el conocimiento de la posibilidad de

asegurarse e incluso la aplicación del Seguro se refleja en el hecho de que hay numerosas pólizas en la zona del "Campo de Bello" donde deben estar incluidos la mayoría de los afectados por los agentes meteorológicos del pasado día 3 de julio.

Con arreglo a lo dispuesto en los sucesivos Planes anuales de Seguros Agrarios combinados, los daños asegurables no pueden ser auxiliados, medida que se comprende por la incoherencia que significaría indemnizar a quienes prescinden de la posibilidad de un Seguro subvencionado igualándolos a quienes optan por acogerse al mismo.

Por otra parte, los daños producidos sobre cultivos no asegurables suponen el 12 por ciento del total, porcentaje que no alcanza el mínimo necesario para que las pérdidas puedan ser consideradas como excepcionales.

Por último, señalar que la Entidad Estatal de Seguros Agrarios subvencionada hasta el 75 por ciento, el coste total de la defensa antigranizo que realicen agricultores agrupados, que tengan sus explotaciones aseguradas contra el pedrisco, a través del Plan de Seguros Agrarios Combinados. En la zona que nos ocupa, Campo de Bello, existió hasta hace dos años una Agrupación Antigranizo que actuó con indudable eficacia.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento de la Cámara.

Madrid, 24 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

---

#### PE 6.327-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Canellas Fons, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a servicios de diálisis en la Residencia Sanitaria «Virgen de Lluch» de Baleares y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La utilización en el Hospital "Virgen del Lluch" de dos máquinas para hemodiálisis del tipo "Reddy", que fueron cedidas en precario por una clínica privada, está justificada por la falta de dotación que existía de este tipo de aparatos en dicho Hospital y basada en acuerdos verbales establecidos por anteriores Directores Provinciales del Insalud.

Tras la adquisición de 16 Monitores de Hemodiálisis con destino al mencionado Hospital y después de la adaptación de sus instalaciones a dicho fin, próximamente entrará en funcionamiento la nueva Unidad de Diálisis en Baleares que, si bien no cubrirá la totalidad de la demanda asistencial, permitirá la devolución de las máquinas "Reddy" antes citadas.

2. Como se ha dicho, el Insalud ha instalado una im-

portante Unidad de Hemodiálisis en el Hospital "Virgen del Lluch" que permitirá devolver las máquinas y atender a gran parte de los enfermos de la provincia que precisen de esta técnica.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

---

#### PE 6.328-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Canellas Fons, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a mantenimiento de los cupos quirúrgicos de los centros hospitalarios concertados con el INSALUD en Baleares y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La línea de actuación del INSALUD en la provincia de Baleares, en relación con el traslado de la actividad quirúrgica de cupo a la que se refiere la pregunta se ajusta perfectamente a las directrices y normativa que rigen en materia de utilización por la Seguridad Social de recursos ajenos, ya que solamente debe acudir a ellos cuando el dispositivo propio no sea suficiente para prestar los servicios necesarios.

Así, para lograr un mejor empleo de los recursos propios del INSALUD, el pasado mes de mayo la Dirección Provincial de este Instituto en Baleares dispuso que los oftalmólogos (nueve en total) de Palma de Mallorca, que tenían un cupo quirúrgico en los Centros Concertados Hospital de la Cruz Roja y Policlínica Miramar, desarrollarían sus funciones en la Clínica Virgen de la Salud del INSALUD, tras la oportuna adecuación realizada de las instalaciones de la misma.

El ahorro económico que dicha medida supone para la Seguridad Social puede estimarse en unos 20 millones de peseta anuales y la misma no provocó alteraciones o deficiencias en la asistencia, ya que con anterioridad a su puesta en marcha fueron debidamente informados los Oftalmólogos afectados. Puede decirse que las intervenciones ya programadas finalmente realizadas en la Clínica Virgen de la Salud fueron mínimas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Cañellas Fons, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre tarifas oficiales de los servicios prestados al INSALUD, en Baleares, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Por parte del INSALUD se están realizando todas las gestiones necesarias para la actualización de las tarifas de los conciertos vigentes en la provincia de Baleares, de acuerdo con las Ordenes Ministeriales que han aprobado la revisión de tarifas para 1983 y 1984, si bien es de señalar que existen algunas Clínicas que no han presentado toda la documentación para la aplicación de las revisiones y que por otra parte presentaban incompatibilidades que han tenido que regularizar para que se autorice por la Intervención General el pago provisional de las revisiones de tarifas.

2. La denuncia de los conciertos a que se refiere la pregunta no tendría base, ya que como se ha dicho el INSALUD está revisando las tarifas de acuerdo con la normativa vigente. En la hipótesis improbable de que se produjera, se adoptarían todas las medidas necesarias para asumir la asistencia con la infraestructura propia, aunque la situación no es deseable por las dificultades que ello entrañaría a corto plazo.

3. La creación de camas hospitalarias a corto plazo, no es posible, si bien se pueden adoptar diversas medidas para paliar la situación y compensar el déficit de camas hospitalarias que una hipotética denuncia de todos los conciertos pudiera producir.

4. Las tarifas que se abonan son las que el Ministerio de Sanidad y Consumo aprueba atendiendo a todo tipo de circunstancias concurrentes. Por lo que se refiere a los retrasos en la aplicación de las revisiones es de señalar que a partir de la Orden Ministerial de 25 de febrero del año en curso se han agilizado los trámites de forma sustancial. En cualquier caso, con independencia de la problemática que pueda existir en relación con las tarifas, los Centros tienen el deber de mantener su nivel calidad y continuidad asistenciales.

5. El INSALUD en todo momento exige los niveles de calidad y continuidad que estén establecidos en los conciertos, ya que de no cumplirse los denunciaría, si bien es consciente de las dificultades que entraña el mantener un Hospital y el esfuerzo que supone para todos los profesionales dedicados a ello, por lo que en todo momento trata de facilitar la labor asistencial.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Emilio Durán Corsanego, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre deterioro de nuestra lengua, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Entre las acciones más destacadas que el Gobierno a través del Ministerio de Cultura ha emprendido o piensa emprender a corto plazo para garantizar la defensa y difusión del idioma español, caben citar las siguientes:

— Semana Cultural del 7 al 15 de julio de 1985 en la Escuela de Español del Middlebury College, en Vermont (USA). Este Centro está considerado como uno de los principales núcleos del hispanismo y los estudios sobre la lengua española en Estados Unidos, y la semana cultural, organizada con carácter de "experiencia piloto", puede considerarse un gran éxito dada la participación conseguida de alumnos y profesores, y la difusión alcanzada en los medios de comunicación. La semana cultural incluyó la exhibición de cinco películas españolas, una exposición de libros seleccionados por el INLE entre títulos de reciente aparición en España, diversas conferencias y debates sobre la realidad cultural española, recitales de poesía, etcétera. (Se adjunta programa como Anexo.)

— Entrega de libros de texto sobre enseñanza del español. En colaboración con el Ministerio de Asuntos Exteriores y a partir del informe elaborado por la Agregaduría Cultural de la Embajada de España en Rabat, el Ministerio de Cultura patrocinó la entrega de 9.000 ejemplares de libros de texto destinados a profesores de lengua española en Marruecos. Dichos libros fueron seleccionados de acuerdo con las más modernas orientaciones pedagógicas respecto a la enseñanza del español e iban destinados a los propios Centros marroquíes donde se imparten cursos de lengua española. Al acto oficial de entrega, celebrado el pasado 17 de julio, asistió el Ministro de Cultura de Marruecos.

— Consejo General del Hispanismo. Constituido oficialmente en noviembre de 1984 con el apoyo del Ministerio de Cultura, el Consejo General del Hispanismo ha celebrado diversas reuniones y elaborado distintos informes sobre el estado de la lengua y la cultura española en el mundo.

Fruto de dichas reuniones e informes ha sido, por ejemplo, la constitución de la Asociación Asiática de Hispanistas, que, a su vez, ha dado lugar a la celebración del I Congreso de Hispanistas de Asia, realizado en Seúl del 25 al 28 de agosto de 1985. El Congreso fue organizado con el apoyo de los Ministerios de Cultura y Asuntos Exteriores, contando con la presencia de representantes de ambos Ministerios. (Se adjunta programa como Anexo.)

— Curso multimedia de Enseñanza del Español. Como resultado de las reuniones mantenidas entre los Ministerios de Asuntos Exteriores, Educación y Cultura se está procediendo al diseño y elaboración de un Curso de ense-

ñanza de la Lengua española destinado a difundirse a nivel mundial, incorporando las técnicas y los materiales pedagógicos (soporte en vídeo, etc.), más avanzados.

En el presente mes de septiembre ha comenzado a elaborarse el guión de dicho Curso de enseñanza a partir de los informes presentados por un equipo de lingüistas y de una encuesta sobre la enseñanza del español y su demanda en diversos países del mundo, patrocinados por el Ministerio de Cultura.

En el próximo mes de enero de 1986 está prevista una reunión en Madrid con expertos mundiales ligados al Consejo de Europa a fin de cambiar opiniones con el equipo de lingüistas que está trabajando en la elaboración de dicho Curso en español, para, posteriormente, estar en condiciones de abordar la edición material del mismo.

— Exposición de libros españoles. En el marco del Festival Europalia 1985 se ha previsto una exposición de 1.000 libros españoles que se exhibirá en las ciudades de Bruselas (2 de octubre/30 de noviembre), Lieja (8 de noviembre/28 de noviembre), Gante (6 de diciembre/4 de enero de 1986), Hassel (14 de octubre/28 de noviembre), Tournail (5 de octubre/27 de noviembre). La selección de los 1.000 libros reflejará los distintos campos de la edición española (literatura, ensayo, ciencias, manuales escolares, etc.), y servirá como vehículo de difusión de nuestro idioma.

— Tesoros bibliográficos en Nueva York. El próximo 10 de octubre se inaugurará en la Biblioteca Pública de Nueva York esta exposición, cuya clausura está prevista el 30 de diciembre y que reunirá algunas de las piezas más valiosas de los manuscritos y libros españoles desde el siglo XI hasta los inicios del siglo XX. Esta exposición que se celebra por primera vez en la historia y cuyos elementos proceden en un 90 por ciento de la Biblioteca Nacional, está diseñada como un primer paso para reclamar la atención respecto a la importante producción editorial española y, por tanto, a la promoción de nuestra lengua y de nuestra cultura.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

#### PE 6.465-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre plazo en que se privatizará ENTURSA, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Respecto al plazo de privatización de ENTURSA, no

puede establecerse un calendario definitivo, dado que aún quedan varias gestiones importantes por hacer, entre ellas, la de selección de la oferta definitiva.

Acerca de los establecimientos hoteleros a privatizar, conviene recordar que lo que el Instituto Nacional de Industria enajena es ENTURSA como empresa, no los establecimientos hoteleros. Sin embargo, dada la especial significación que tienen algunos de los hoteles de su cadena, derivados fundamentalmente de su carácter de monumentos histórico-artísticos, parece recomendable excluir a éstos de la operación y traspasarlos a otros organismos públicos.

Por lo que se refiere al mantenimiento de la plantilla, no se aceptará una oferta que no considere de forma prioritaria las cuestiones laborales y, por tanto, el volumen de empleo. Se pretende con ello que el personal de ENTURSA mantenga una seguridad de empleo similar a la que hubiera tenido en caso de continuar siendo filial del INI. Esta posición, junto con la oferta económica, constituirá el principal elemento de la decisión final a tomar.

Por último, dado que la oferta definitiva no ha sido seleccionada todavía, es prematuro señalar cómo quedará el Hotel Victoria Palace. No obstante, y en base a los argumentos antes expuestos, en todo caso, existirá un grado de seguridad razonable respecto a la dimensión de la plantilla de la referida explotación.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

#### PE 6.451-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a si considera el Gobierno que la labor de control de los señores Diputados, a través de preguntas con respuesta oral o por escrito, precisa de respuestas serias y verídicas por su parte y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En cuanto a los datos sobre costes de estancia en 1984 en los Hospitales de la Seguridad Social, en las Islas Canarias, se indica que el INSALUD venía calculando dichos costos por un método que se ha tratado de mejorar mediante otro nuevo, sin que en la fase experimental se hayan dejado de hacer los cálculos por el método tradicional. Así, los distintos datos sobre costos de estancia a que se refiere la pregunta, responden a dos técnicas distintas de cálculo, pudiendo considerarse como más ajustados los del "Boletín de Indicadores Sanitarios", teniendo

en cuenta que en el mismo se produjo un error referido al Hospital Nuestra Señora de las Nieves, en el que el coste de estancia fue en 1984 de 18.367 y no de 24.161 que es la cantidad que figura en dicho "Boletín".»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

**PE 6.452-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a antigüedad de los 43 monitores de hemodiálisis propios del INSALUD que existían en Canarias y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La antigüedad de los 37 Monitores de hemodiálisis que a diciembre de 1985 existían en las Instituciones Sanitarias del INSALUD era la siguiente:

Provincia de Las Palmas	Años	Monitores
Hospital Ntra. Sra. del Pino .....	1975	3
	1976	4
	1977	5
	1978	5
	1979	3
	1982	4
Total .....		24

Provincia de Tenerife

De los 13 Monitores existentes en las Instituciones Sanitarias, 6 tenían una antigüedad, a diciembre de 1983, de más de cinco años, 4 una antigüedad entre uno y cuatro años, y 3 una antigüedad de un año.

2. De los 37 Monitores están fuera de uso tres en la provincia de Las Palmas y uno en Tenerife. Por otro lado, hay otros dos Monitores para reparación.

3. En la provincia de Las Palmas a diciembre de 1984 existían 104 pacientes en tratamiento de hemodiálisis y otros 40 en diversos tratamientos de diálisis.

En la provincia de Tenerife el número de enfermos en tratamiento de hemodiálisis era de 115.

4. El Instituto Nacional de la Salud, no suscribe conciertos en los que se obligue a utilizar un número deter-

minado de Monitores de hemodiálisis, ya que los conciertos suscritos establecen que podrán utilizarse los Servicios con que cuentan los Centros, abonándose las tarifas establecidas por sesión impartida. No obstante, en forma orientativa se informa que en el Hospital Insular de Gran Canaria existen 12 Monitores utilizables por el INSALUD y se cuenta con otros 15 en los clubes periféricos de Las Palmas.

En la provincia de Tenerife, los Monitores de hemodiálisis existentes en Centros Concertados son los siguientes:

	Monitores
Hospital General y Clínico .....	14
Centro Médico-Quirúrgico .....	8
Clínica Tamaragua .....	14
Clínica La Colina .....	4
ALCER-Teide .....	10»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

**PE 6.453-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a precio concertado por el INSALUD con cada uno de los hospitales públicos concertados en cada provincia canaria, al 30 de junio de 1985 y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Es de señalar que las tarifas que se abonan a los Centros concertados, están de acuerdo con la calificación obtenida por los mismos en base a los criterios de calificación que establece el Anexo I de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 11 de abril de 1980. De acuerdo con la misma, la calificación, de la que automáticamente deriva la tarifa, está basada fundamentalmente en los parámetros siguientes:

- Función y nivel de cobertura asistencial.
- Equipamiento de personal, su cualificación, especialización y dedicación.
- Equipamiento material.
- Cobertura continuada a través de los Servicios de Urgencia.
- Indicadores de rentabilidad.
- Características del inmueble.

Por otra parte, también conviene tener en cuenta que los centros concertados pueden solicitar su recalificación ante la Dirección General del INSALUD en cualquier momento, por estimar incorrecta la calificación que ostentan, promoviéndose el oportuno expediente que termina con la resolución que proceda, el cual es recurrible ante el Ministerio de Sanidad y Consumo, caso de disconformidad con la misma por parte del Centro.

A continuación se contestan las cuestiones concretas planteadas, si bien es de señalar que posteriormente se han firmado numerosas cláusulas adicionales de revisiones de tarifas correspondientes a 1983 y 1984, que tienen aplicación retroactiva.

1. Seguidamente se expresan las tarifas vigentes al 30 de junio de 1985 en los concertos con hospitales públicos de cada una de las provincias Canarias.

Denominación del Centro	Tarifa Pesetas
<b>PROVINCIA DE LAS PALMAS</b>	
Hospital El Sabinal .....	5.400
Hospital Insular de Las Palmas .....	11.655
Hospital San Roque, Guía .....	3.722
Hospital Insular Lanzarote .....	5.143
<b>PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>	
Hospital General y Clínico (estancia) .....	13.003
Hospital Tórax (estancia) .....	4.493
Hospital Nuestra Señora de Guadalupe (estancia) .....	3.047
Hospital Nuestra Señora de los Dolores (estancia) .....	1.537
Hospital Santísima Trinidad (estancia) .....	1.660

2. Las tarifas al 30 de junio de 1985 de las Clínicas privadas concertadas por el INSALUD en cada una de las provincias canarias eran las siguientes:

<b>PROVINCIA DE LAS PALMAS</b>	
Clínica Cajal .....	5.280
Clínica del Carmen .....	5.376
Clínica Nuestra Señora de la Paloma .....	5.280
Clínica San José .....	3.391
Clínica San Roque .....	5.280
Clínica Santa Catalina .....	6.875
Clínica Nuestra Señora del Perpetuo Socorro ..	3.795
Residencia La Garita .....	2.842
Ciudad San Juan de Dios .....	2.416
Centro de Recuperación y Previsión de Accidentes .....	3.339
<b>PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>	
Clínica La Colina (estancia) .....	7.039
Clínica Quibey (estancia) .....	5.229
Clínica San Juan de Dios (estancia) .....	4.271
Clínica San Juan de Dios (rehabilit.) .....	2.739

Denominación del Centro	Tarifa Pesetas
Clínica Bellevue (estancia) .....	5.229
Clínica Bellevue (cupo quirúrgico) .....	4.737
Clínica Tamaragua (estancia) .....	5.229
Clínica Nuestra Señora de Pompeya (estancia) ..	3.795
Clínica Capote (estancia) .....	4.175
Clínica Capote (cupo quirúrgico) .....	3.795
Centro Médico-Quirúrgico (estancia) .....	4.934
Hospital Inmaculada Concepción (Pt. Cruz) (estancia) .....	2.843
Hospital Concepción Garachico .....	1.760
Clínica de Niños (Santa Cruz de Tenerife) (estancia) .....	5.229»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

**PE 6.351-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Martínez del Río, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre compañías dedicadas a la semilla de remolacha, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Una distribución de zonas de producción de semilla de remolacha azucarera entre productores de semillas de esta especie, estaría avalada por la siguiente normativa:

1. La Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, establece en su artículo quinto, párrafo e), que el Ministerio de Agricultura deberá establecer las zonas que debido a motivos técnicos, se regule el cultivo y la producción de determinadas especies o variedades.

2. El Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento General sobre producción de Semillas y Plantas de Vivero, establece en su artículo 5.º, apartado e), párrafo b), que por Orden del Ministerio de Agricultura se podrán fijar las zonas en que la producción de semillas y plantas de vivero en determinadas especies sólo puede realizarse por productores especialmente autorizados, cuando así lo impongan motivos técnicos.

3. La Orden Ministerial de Agricultura de 19 de julio de 1974, por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Remolacha, desarrolla en su apartado IV.1 la normativa para la asignación de zonas de producción de semillas de esta especie.

No obstante la existencia de toda la normativa legal indicada anteriormente, desde la publicación de la Orden Ministerial citada no se ha efectuado ninguna asignación de zonas a los distintos Productores de Semillas de Remolacha Azucarera, sino que se venía aceptando de forma subsidiaria la distribución de las mismas que figuraba en unas Normas del INSPV para los productores de semillas de hortícolas, forrajeras, pratenses e industriales aprobadas en el año 1964.

Por consiguiente, en base a un marco legal que tiene su origen en 1964 y que se consolida posteriormente en la Ley de Semillas y Plantas de Vivero de 1971 y disposiciones que la van desarrollando hasta llegar al caso específico de la producción de semillas de remolacha, era posible, y lo es en la actualidad, admitir incluso regular el reparto de zonas de producción de semillas de remolacha por distintos productores y fundamentalmente por razones de tipo técnico.

No obstante todo lo anterior, y por entender el Ministerio de Agricultura que las razones que indujeron a la aplicación de criterios de distribución de zonas a los distintos productores han dejado de existir, se encuentra en estudio la modificación de la reglamentación vigente sobre producción de semillas de remolacha, de forma que en base a ello esta actividad se puede desarrollar dentro de un marco de competitividad y libre actuación de forma similar a lo que ocurre en la Comunidad Económica Europea, y en definitiva desaparezca la actual distribución de zonas de producción de los productores de semillas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

---

#### PE 6.377-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, sobre deshidratación de un soldado del Acuartelamiento de Móstoles, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El día 28 de junio de este año, en el transcurso de una marcha a pie, iniciada en el pueblo de Batres, de Madrid, para concluir en el acuartelamiento de Tropas del Cuartel General del Ejército ubicado en Móstoles, un soldado se sintió mareado, por lo que fue atendido por el soldado médico de la unidad, que informó a su capitán, de que se trataba de un desvanecimiento debido al calor que hacía.

El Capitán atendió también al soldado, a quien reanimó, caminando a su lado durante un tiempo, ordenando

que se colocara al final de la columna sin fusil y sin mochila.

Al sufrir un nuevo desvanecimiento, el soldado médico acudió nuevamente a su lado y solicitó la ambulancia que acompañaba a la columna.

En dos ocasiones hizo ver al Capitán la conveniencia de su evacuación, a lo que éste respondió que si no era grave continuase en la ambulancia, ya que no quería que el resto de la unidad se quedase sin ambulancia y médico.

Ante el empeoramiento del soldado, el médico comunicó al Capitán que era urgente su evacuación, por lo que este dio las órdenes oportunas para ello.

El soldado fue trasladado, en primer lugar, a su acuartelamiento y en vista de su gravedad fue trasladado al Hospital "Gómez Ulla", ingresando en la unidad de vigilancia intensiva, donde se le diagnosticó la patología denominada "golpe de calor", de la que posteriormente tuvo una complicación hepática.

Estos hechos han dado lugar a dos informaciones iniciales y sumarias, seguidas por la Capitania de la Primera Región Militar y por el Estado Mayor del Ejército, quien continúa en el mejor esclarecimiento de los hechos.

El soldado se encuentra en la actualidad en su domicilio, con permiso por convalecencia.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

---

#### PE 6.385-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre muertes por suicidio entre el personal militar de los tres Ejércitos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Aunque ello no disminuye en absoluto la necesidad de hacer todos los esfuerzos posibles para disminuir el número de suicidios en el personal militar, debe hacerse constar que dicho número no es significativamente superior, del estadísticamente verificado en otros países próximos.

2. Las medidas sobre custodia y uso de las armas están rigurosamente reglamentadas en los tres Ejércitos, y su cumplimiento, sujeto a normas disciplinarias estrictas, es supervisado constantemente de acuerdo con los procedimientos establecidos, no sólo por la natural cautela necesaria en el uso de las armas, sino también por la necesidad de adoptar medidas que impidan su apropiación indebida.

En la Primera Región Militar se tomaron, a principios del presente año, medidas experimentales (relativas al



uso de los cargadores en diversos servicios de armas) para tratar de disminuir los accidentes producidos en el uso de las mismas. Los resultados son alentadores, y cuando se disponga de datos suficientes en los que fundamentar una opinión contrastada, se podrán aplicar dichas medidas en otras Regiones.

3. Resulta difícil analizar los motivos que impulsan al suicido, pero, con carácter experimental, se han constituido equipos de trabajo que están elaborando un procedimiento cuya finalidad es detectar las posibles tendencias psicopatológicas que impliquen un cierto riesgo en relación con el mismo.

No obstante, de esos factores de riesgo quizá sobresalga, entre los primeros datos conseguidos, el de las relaciones familiares y efectivas, que llegan a constituir un 30 por ciento de los hechos analizados.

Entre estas causas no se han detectado inadaptaciones profesionales.

Esa extrema preocupación del Departamento de Defensa, a la que aludimos al principio, está ofreciendo ya los primeros resultados, que permiten afirmar que se está consiguiendo una mejor adaptación de cada hombre a su destino.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

#### PE 6.423-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a libre ejercicio de la profesión de titulados médicos en los países que componen la CEE y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se indica que en el acuerdo firmado con la CEE se pidió una prórroga de cuatro años para la libre circulación de los odontólogos.

Para los demás profesionales sanitarios la libre circulación entra en efectividad al mismo tiempo que el tratado.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryne Rojas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a si existen planes concretos para Andalucía en el Programa Nacional de Ordenación y Mejora de las Explotaciones Ganaderas Extensivas y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En el Programa de Ordenación y Mejoras de las explotaciones Ganaderas Extensivas existen planes concretos para Andalucía. Dichos planes fueron elaborados por la Comunidad Autónoma Andaluza y aprobados por Orden Comunicada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del 18 de febrero de 1985.

Posteriormente y en base a la citada aprobación, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía por Orden del 13 de mayo de 1985 ("B. O. J. Andalucía" número 52, del 24 de mayo de 1985) estableció el programa en el ámbito de la mencionada Comunidad Autónoma.

Por Orden de la misma Consejería de fecha 11 de junio de 1985 ("B. O. J. Andalucía", número 65, del 25 de junio de 1985) realizó diversas matizaciones a la anterior.

2. El Programa de Ordenación y Mejoras de las Explotaciones Ganaderas Extensivas en Andalucía se aplicará selectivamente en aquellas áreas de tradición ganadera extensiva y preferentemente en las que existan recursos naturales ociosos y/o susceptibles de desarrollo de su potencial forrajero-pratense que puedan servir de base a la mejora y asentamiento de explotaciones ganaderas que se aprovechen en régimen de pastoreo y mantengan alguno de los tipos de ganado siguientes:

- a) Ganado vacuno de carne de razas autóctonas y los cruces industriales para sacrificio, con base en dichas razas.
- b) Ganado ovino y caprino de razas autóctonas y sus cruces.
- c) Ganado equino para producción de carne.
- d) Ganado porcino de tronco ibérico.

Las áreas de actuación son conocidas con las denominaciones siguientes:

Sierra Morena.  
Sierra de Segura y Cazorla.  
Subbética.  
Penibética.  
Altiplanicies del Nordeste.  
Litoral y zonas Áridas del Sudeste.  
La Janda y Campo de Gibraltar.  
Marismas.

Además de su aplicación con carácter general en estas grandes áreas, el Programa será también aplicable a otras áreas menores no comprendidas en las precedentes, en las

que las explotaciones cumplan los requisitos que se señalan en la Orden.

3. En la reunión mantenida entre los representantes de todas las Comunidades Autónomas y el Estado, se acordó, colegiadamente, la distribución provisional, asignándose a Andalucía 503,8 millones de pesetas sobre un total de 2.995 millones, lo que representa el 17 por ciento de la cantidad total distribuida.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

---

**PE 6.413-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryngge Rojas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a motivos reales de la suspensión de las maniobras aéreas combinadas entre las Fuerzas Aéreas de España y Marruecos y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las maniobras citadas no se realizaron en la fecha prevista a causa de una avería técnica en un equipo de Ala de Alerta y Control, que redujo la capacidad del sistema semiautomático de control.

Existe un equipo alternativo que no podía utilizarse a rendimiento pleno, con un nuevo componente de la unidad de memoria, que cuando esté aceptado operativamente, mejorará el rendimiento de la misma.

Haber realizado las maniobras en esas circunstancias hubiera supuesto una sobrecarga excesiva a las posibilidades del sistema y, sobre todo, no se habrían obtenido las conclusiones adecuadas de las mismas, pues los resultados hubieran sido muy diferentes de los que deberían conseguirse en circunstancias normales.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

**PE 6.436-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a modificación del actual Convenio del INSALUD con el Cabildo Insular de El Hierro y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En la actualidad se está estudiando por una Comisión tripartita, formada por representantes de la Comunidad Autónoma Canaria, el Cabildo Insular de la Isla de El Hierro y el Insalud, la futura financiación del Hospital que permita mantener el nivel asistencial, lo que podría llevar en su día a la modificación del actual convenio, que entró en vigor el 1 de mayo de 1982, y que no se ajusta a los criterios de la normativa vigente, ya que conlleva el grave inconveniente de trasladar los resultados de una gestión ajena a los Presupuestos de la Seguridad Social. Hay que tener en cuenta que la utilización de este Centro no se retribuye mediante una tarifa derivada de la calificación del Centro, sino que la Seguridad Social corre con la mayor parte del gasto, habiendo financiado en el año 1984 un 90 por ciento del mismo.

2. Como se ha dicho al contestar la cuestión anterior, existe una Comisión que estudia la problemática de este Centro Sanitario y su futura financiación estará en función de los resultados que arrojen los estudios y las negociaciones que se lleven a cabo en el seno de la misma.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso. Madrid, 25 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

---

**PE 6.439-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre toneladas de carbón y de gases licuados que fueron importados por España en 1982, 1983 y 1984, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

	1982		1983		1984	
	B. esp.	B. extr.	B. esp.	B. extr.	B. esp.	B. extr.
Carbón .....	800	7.0				
		42	1.300	6.365	2.840	4.816
Gases licuados .....	630	2.375	710	2.277	650	2.036
Crudos .....	24.120	17.230	26.630	15.430	25.700	15.831
En miles de Tm.						
Crudos .....	41.350		42.060		41.531	
Gases licuados .....	3.005		2.987		2.686	
Carbón .....	7.842		7.665		7.656	

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Prefinanciación bienes de consumo e intermedios .....	183.710
Invers. comerc. e indust. en el exterior ..	1.392
Empresas turísticas .....	5.035
	<hr/>
	1.484.050»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

#### PE 6.460-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre volumen total pagado por desgravación fiscal a las exportaciones de 1984, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Durante el año 1984 fueron liquidadas en concepto de Desgravación Fiscal a la Exportación 274.279,2 millones de pesetas.

2. Crédito a la Exportación (créditos vivos) en 31 de diciembre de 1984 en 10<sup>6</sup> pesetas.

#### Desglose por Instituciones

Banca .....	1.413.885
Cajas de ahorro .....	70.165
Total .....	1.484.050

#### Desglose por modalidades

Capital circulante .....	144.903
Proveedor medio y largo plazo prefin.	
Bienes de equipo .....	283.804
Comprador medio y largo plazo prefin.	
Bienes de equipo .....	594.376
Proveedor corto plazo .....	269.830

#### PE 6.318-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gregorio López Raimundo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, relativa a existencia de un «informe confidencial» sobre la mala gestión de la Generalidad de Cataluña en materia de juego y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Según lo establecido en el artículo 9.32 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, "La Generalidad de Cataluña tiene competencia exclusiva sobre... casinos, juegos y apuestas, con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas."

La transferencia de las citadas competencias se efectuó por Real Decreto 2624/1982, de 10 de septiembre.»

Lo que envío V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 25 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

**PE 6.466-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Ignacio Llorens Torres, sobre grado de cumplimiento de las inversiones aprobadas para 1984 dentro de los Presupuestos Generales del Estado y referidos a Lérida y su provincia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las Inversiones Reales previstas en el Anexo correspondiente de los Presupuestos Generales del Estado para 1984 en la provincia de Lérida son de 1.628,6 millones de pesetas.

Las Obligaciones Reconocidas durante 1984 son 1.651 millones de pesetas, que suponen un 101,4 por ciento de las Previsiones.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

**PE 6.407-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don César de Miguel López, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre niños que sufren malos tratos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El número de denuncias tramitadas en dependencias policiales y de la Guardia Civil por supuestos malos tratos a menores, durante el año 1984 y primer semestre de 1985, es el siguiente:

	Año 1984	Primer semestre Año 1985
Dependencias Policiales .....	468	264
Dependencias de la Guardia Civil .....	88	52

Ciertamente, no se le oculta al Gobierno la enorme gravedad de los hechos y circunstancias referidos por la pregunta, los cuales revisten entidad suficiente como para conmover la más elemental de las sensibilidades. La vigente legislación de Tribunales Tutelares de Menores, así como la propia normativa civil y penal, contienen ya una serie de previsiones dirigidas a la prevención y corrección de las conductas que se comentan. Sin embargo, la reproducción de las mismas exige el acrecimiento de los recur-

sos y medidas tendentes a la extirpación definitiva de tales hechos.

En tal sentido, ha sido recientemente elaborado por el Consejo Superior de Protección de Menores —hoy Dirección General de Protección Jurídica del Menor—, en colaboración con una Comisión Asesora, un borrador de Anteproyecto de Ley que vendría a sustituir la de Tribunales Tutelares de Menores de junio de 1948, y que, en cuanto concluyan las labores de su estudio y revisión, será sometido a la aprobación del Consejo de Ministros para su ulterior envío a las Cortes Generales.

El contenido de dicho texto, cuya filosofía se asienta en la finalidad de conseguir la plena formación e integración social de los menores, contiene diferentes previsiones en orden a incrementar la tutela y asistencia de tales personas. Al respecto, pueden señalar las siguientes:

a) Establecimiento de los principios de exclusividad y especialización en el ejercicio de la actividad jurisdiccional relacionada con los menores, la cual habrá de ser ejercida por Jueces y Magistrados pertenecientes al Poder Judicial. En ese mismo terreno de la especialización se prevé la preacción en cada Juzgado de Menores de un equipo de expertos que realizará las funciones de asesoramiento técnico que el Juez le encomiende y, en particular, propondrá al mismo las medidas preventivas, educativas o terapéuticas que considere más convenientes para la formación del menor.

b) Posibilidad de confiar al menor a persona o familia distinta de aquella con la que viniera residiendo, siempre que ello fuera necesario para alejar a tal menor de un ambiente familiar o social inadecuado para su desarrollo o formación.

c) Adopción de medidas de tratamiento en centros especiales cuando se adviertan en el menor carencias educativas que hagan aconsejable la recepción de una atención terapéutica o formativa adecuada a sus condiciones.

d) Reconocimiento del derecho de los menores a recibir los servicios sanitarios, sociales y educativos adaptados a su edad y circunstancias y prestados por personal con titulación y especialización adecuada.

e) Obligación de los Jueces de menores de poner en conocimiento inmediato del Ministerio Fiscal, a fin de que se adopten por la Jurisdicción competente las medidas legalmente previstas, la existencia de malos tratos sobre el menor, su abandono o un insatisfactorio cumplimiento de los deberes de guarda y educación.

f) Facultad de los Jueces de menores de requerir, cuando ello se estime procedente, la asistencia y colaboración de los centros y organismos dedicados a la asistencia y protección de los menores.

g) Por último, también cabe destacar la obligación de proporcionar a las familias que acojan a menores por decisión judicial una subvención adecuada para cubrir los gastos inherentes al cuidado y formación de dichas personas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 25 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

---

**PE 6.354-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, sobre medidas a tomar para que los funcionarios de diversas categorías y Cuerpo que se jubilaron el 1 de enero de 1985, reciban las cantidades que les corresponden por jubilación, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los expedientes de jubilación pendientes tanto de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria como de Profesores de Educación General Básica fueron resueltos en el mes de junio y ordenado el pago de la pensión correspondiente en las respectivas Cajas Pagadoras en el mes de julio.

El artículo veintisiete de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, establece que "los haberes reguladores, en caso de que de conformidad con la legislación vigente, hayan de tomarse reducidos para determinados Cuerpos... se reducirán mediante la aplicación de los coeficientes que, en cada caso, resulten procedentes". Los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria están incurso en este artículo, por lo que la determinación y publicación de estos coeficientes correctores retrasó algo la concesión de la pensión.

En cuanto a los Profesores de EGB, el Centro Gestor tenía resueltos los expedientes en el mes de abril pero surgió una discrepancia con la Intervención Delegada en cuanto a si había que considerar todos los años de servicio como de coeficientes 3,6 ó 2,9 como tenían cuando su denominación era de Maestros nacionales. Esta discrepancia hubo que elevarla a la Intervención General del Estado y este trámite retrasó hasta junio la resolución de los expedientes.

Actualmente sólo quedan pendientes de resolución los expedientes que han tenido entrada en el mes de agosto y septiembre, y dado que ya se hace la concesión de la pensión por sistemas mecanizados, su resolución será inmediata.

Por último, se recuerda la concesión de complementos económicos establecidos en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 50/1984, en la que se establece que "el personal funcionario de la Administración Civil y Militar del Estado que se jubile forzosamente antes del transcurso de cinco años desde la entrada en vigor de la Ley 39/1984, de 2 de agosto, y que como consecuencia de esta Ley vea reducida su edad de jubilación forzosa en seis o más meses, tendrá derecho a la percepción, por una sola vez y en concepto de ayuda a la adaptación de las economías individuales de la nueva situación, de una cantidad igual al importe de cuatro mensualidades de sueldo base

y el grado de carrera administrativa correspondiente a cada caso individual a 31 de diciembre de 1984".

En las mismas condiciones a las referidas en el párrafo anterior, los funcionarios de la Administración Civil y Militar que como consecuencia de la aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, vean reducida su edad de jubilación en menos de seis meses, tendrán derecho a la percepción de una cantidad igual a la sexta parte de la referida en el párrafo anterior por cada mes natural o fracción del mismo en que hubieran visto reducida su edad de jubilación forzosa.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 25 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

---

**PE 6.432-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a exención de los derechos de aduanas de los productos agrícolas y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En contestación a la pregunta sobre los productos agrícolas que se beneficiarán de la ausencia de derechos de aduana dentro del límite de contingentes arancelarios para las mercancías que se indican en el Anexo A) del Protocolo número 2, sobre las Islas Canarias y Ceuta y Melilla, relativo a la Adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a las Comunidades Europeas, es preciso señalar:

1.º Teniendo en cuenta el apartado primero del artículo 4.º del Protocolo número 2, los contingentes deberán fijarse en unidades físicas.

2.º Las cantidades efectivamente comercializadas de los productos agrícolas del Anexo A), Protocolo 2.º, procedentes de las Islas Canarias hacia la parte de España incluida en el territorio aduanero de la Comunidad, se obtendrán a partir de los datos elaborados por la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, que habitualmente publica en las estadísticas de Comercio por Zonas.

3.º Las cantidades realmente comercializadas con destino a la Comunidad en su composición actual, deberán obtenerse de la Estadística de Comercio Exterior de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales. Si en algún caso se presentasen dificultades para la obtención de las cantidades exactas, podrán corregirse aquellas informaciones estadísticas en base a los datos registrados por el SOIVRE, del Ministerio de Economía y Hacienda o el Servicio de Inspección Fitopatológica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 26 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

**PE 6.440-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre distribución de la flota mercante española por tipo de buques y número de cada uno de ellos en 1982, 1983 y 1984, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.

	1982	1983	1984
Carga seca, polivalentes .....	319	304	290
Portacontenedores .....	82	83	87
Ro/ro y car carriers .....	41	46	48
Bulkcarriers .....	99	99	100
Madereros .....	5	6	6
Quimiqueros .....	11	11	11
B/T productos .....	61	59	54
B/T crudos .....	44	36	35
Caseros .....	11	11	11
Asfalteros .....	4	4	4
Frigoríficos y refrigerados .....	59	63	61
Especiales .....	46	49	54
Pasajeros .....	61	57	54
Remolcadores .....	134	141	147
Auxiliares .....	134	140	143
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.111</b>	<b>1.109</b>	<b>1.105</b>

2. El elevado componente estacional de los datos de afiliación derivado de la propia naturaleza de las actividades marítimo-pesqueras, hace que las cifras a 31 de diciembre, resulten poco representativas. La media anual de afiliados en alta al Régimen Especial de Trabajadores del Mar en el grupo de marinos mercantes y pescadores retribuidos mediante salario, en los años 1982 a 1984, es la siguiente:

Año	Marinos mercantes y pescaderos afiliados en alta (media anual)
1982 .....	63.739
1983 .....	61.011
1984 .....	71.092

3.

	TRB
1982 .....	7.310.556
1983 .....	6.613.190
1984 .....	6.377.035.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 26 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

**PE 6.454-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft sobre si se va a mantener la Comisión Interministerial que estudia la reforma de la Administración Marítima, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La Comisión Interministerial para Estudio y Reforma de los Organos de la Administración del Estado competentes en materia de Actividades Marítimas creada por Acuerdo del Consejo de Ministros y compuesta por representantes de los Ministerios de Presidencia, Asuntos Exteriores, Defensa, Economía y Hacienda; Interior, Obras Públicas y Urbanismo, Educación y Ciencia, Industria y Energía, Agricultura, Pesca y Alimentación, Transportes, Turismo y Comunicaciones y Administración Territorial, se constituyó el 20 de marzo de 1985. A partir de esa fecha, a través del Pleno de la Comisión y de los Grupos de Trabajo constituidos en el seno de la misma, no ha interrumpido en ningún momento sus trabajos y no existe ninguna previsión que permita afirmar que no van a continuar la elaboración de los mismos hasta su terminación y formulación de las propuestas concretas al Gobierno para la reforma de la Administración Marítima.

Los Grupos de Trabajo que actúan en el seno de la Comisión son los siguientes:

- Grupos de Trabajo número 1 sobre "Delimitación de competencias marítimas".
- Grupo de Trabajo número 2 sobre "Ordenación de competencias en los puertos".
- Grupo de Trabajo número 3 sobre "Necesidades y cualificación del personal que haya de ocuparse en la ordenación y control de las actividades marítimas".
- Grupo de Trabajo número 4 sobre "Diseño de un modelo de servicio de vigilancia en el mar".

En el momento actual (10 de septiembre de 1984), los

Grupos de Trabajo 1 y 4 han terminado, prácticamente, sus cometidos y las materias estudiadas por ellos están pendientes de decisión por el Pleno de la Comisión, antes de su ulterior envío al Gobierno.

2. A la vista del curso de los trabajos que vienen elaborando los diferentes Grupos, se puede prever su terminación para finales del año 1985.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 26 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

### PE 6.312-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a aplicación en Galicia de las ayudas del Ministerio de Agricultura para programas de reordenación de producciones, comercialización y mejoras sanitarias y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«I. Por lo que atañe a los Programas Agrarios se adjuntan como Anexo A los cuadros según el desglose solido en las preguntas. No obstante, cabe hacer las observaciones siguientes:

a) Las ayudas las gestionan las Comunidades Autónomas según el artículo 78, punto 1, de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre de 1984, de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

b) La distribución de hace de acuerdo con las Comunidades Autónomas según se desprende del artículo 78, punto 2, a), de la citada Ley, en reuniones mantenidas con sus representantes, conforme a criterios establecidos para cada Programa que han sido aprobados por el Consejo de Ministros.

c) Las ayudas para la Comercialización, por ser las solicitudes tan irregulares en su localización, no son distribuíbles "a priori", quedando la totalidad de la dotación para peticiones de las Comunidades Autónomas a lo largo del ejercicio.

II. Por lo que se refiere a los programas relaciones con el sector pesquero, en los cuadros números 1 y 2 que se adjuntan como Anexos 1 y 2, se desglosan las ayudas por actuaciones y Comunidades Autónomas durante los años 1983 y 1984.

En cuanto a las previsiones para 1985 se encuentran especificadas en el cuadro número 3, que se adjunta como Anexo 3.

Es de destacar que las subvenciones destinadas a equipamiento de Lonjas, estadístico y acuicultura, son gestionadas y concedidas por las propias Comunidades Autónomas, siguiendo la normativa establecida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en las Ordenes Ministeriales de 8 de abril de 1985 y de 5 de mayo de 1985.

A tal efecto, y siguiendo el mandato del artículo 78 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se celebró una reunión con las distintas Comunidades Autónomas y se aprobaron los criterios de reparto, así como las cantidades concretas que corresponde gestionar a cada Autonomía (cuadro número 3).

Los criterios de distribución fueron definitivamente aprobados por acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de abril de 1985, y son los siguientes:

Creación y equipamiento de Lonjas y Mercados Pesqueros y Equipamiento Estadístico

A) Criterios de carácter técnico:

1. Peso de la pesca de bajura desembarcada.
2. Número de Lonjas por Comunidad Autónoma.
3. Grado de Equipamiento de Lonjas.
4. Importe de ayudas recibidas del FROM en años anteriores.
5. Valor de la pesca desembarcada.

B) Criterios de carácter social:

1. Nivel de población y renta per cápita.
2. Índice de migración.
3. Nivel de paro.
4. Superficie de cada Comunidad Autónoma.
5. Hecho de insularidad.

Realización de Obras, Equipamiento y modernización de Instalaciones de Cultivos Acuícolas

A) Criterios de carácter técnico:

1. Nivel de producción de especies marinas y continentales en cultivo.
2. Número de instalaciones existentes para cultivos.
3. Ayudas recibidas del FROM en años anteriores.

B) Criterios de carácter social:

1. Nivel de población y renta per cápita.
2. Índice de migración.
3. Nivel de paro.
4. Superficie de cada Comunidad Autónoma.
5. Hecho de insularidad.

Los criterios de carácter técnico se han valorado en un 75 por ciento y los de carácter social en un 25 por ciento. Por último es necesario hacer constar que el cuadro nú-

mero 3 contiene la distribución del 80 por ciento de las cantidades destinadas a este tipo de subvenciones por el presupuesto del FROM para el año 1985, encontrándose pendiente de reparto el 20 por ciento restante, que se efectuará en la misma proporción, salvo que sea necesario apreciar circunstancias imprevistas o de urgente atención, oídas todas las Comunidades Autónomas afectadas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 26 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

---

#### PE 6.352-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo sobre Caja Rural de Cantabria, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La intervención de los órganos de administración de la Caja Rural de Cantabria, al amparo de lo previsto en el Real Decreto-ley 5/1978, de un lado, incidiría en cuestión "subjudice", constituyendo una injerencia en la competencia de los Tribunales de Justicia, y de otro lado alteraría las decisiones adoptadas por el Gobierno sobre saneamiento de determinadas Cajas Rurales cuya vigilancia y dirección ha sido encomendada al Banco de Crédito Agrícola.

2. A tenor de lo indicado en el apartado anterior, no procede adoptar ninguna medida.

3. Resultaría muy difícil enumerar los hechos que pueden considerarse razón suficiente para la intervención de una entidad de crédito al amparo de lo previsto en el Decreto-ley 5/1978. Las posibilidades son tan numerosas que no cabe realizar una enumeración exhaustiva.

Por lo que se refiere a la Caja rural de Cantabria, su resultado futuro estará en función de la capacidad que tenga para superar el plan de saneamiento en marcha bajo la vigilancia del Banco de Crédito Agrícola.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 26 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

---

#### PE 6.313-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jaime Tejada Lorenzo sobre reducción,

baja de futuras pensiones y ahorro por parte del Estado, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«De acuerdo con los datos de la memoria del proyecto de Ley para la racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social, la información complementaria y los diversos informes técnicos presentados en el Parlamento, no son correctos los datos que su señoría indica en la pregunta formulada. En los citados informes y en los debates parlamentarios se ha dado con mayor amplitud de lo que aquí cabría hacer cumplida respuesta a su demanda.

Respecto a los datos que solicita por provincias, debemos decir que los análisis económico-financieros y las proyecciones sobre la evolución de la Seguridad Social se realizan con magnitudes agregadas a nivel nacional, como es la práctica usual internacional. Ya que las leyes estadísticas precisas determinan que cuanto más reducido sea el ámbito territorial al que va referido una proyección y mayor sea el ámbito temporal, menor es la validez predictiva de los resultados.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 26 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

---

#### PE 6.425-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre fecha de la desaparición del Monopolio de venta de tabaco en España, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La adaptación institucional del Monopolio de Tabacos se encuentra prevista en la Disposición Adicional segunda del Proyecto de Ley de los Impuestos Especiales.

2. En el artículo 8 de la Disposición Adicional segunda del Proyecto de Ley se prevé la subsistencia en términos generales de las Expendidurias de Tabaco y Timbre, que seguirán ejerciendo el Monopolio Estatal de Comercio al por menor de labores de tabaco.

3. En el citado Proyecto de Ley no se prevé modificación alguna al respecto sobre la normativa vigente.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 26 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.



## PE 6.372-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryngue Rojas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a porcentaje que supone en el total nacional las subvenciones a asociaciones culturales no específicamente juveniles de la Junta de Andalucía y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La cantidad de 326.774.000 pesetas procedentes de subvenciones estatales, que, según la pregunta, destinó la Junta de Andalucía a subvencionar asociaciones culturales no específicamente juveniles, supone el 15,54 por ciento del total nacional de subvenciones del Ministerio de Cultura en el año 1984 una vez descontadas las partidas correspondientes a la Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural y al Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria que se refieren a asociaciones juveniles.

2. El total de subvenciones a transferir en 1985 por el Ministerio de Cultura a la Junta de Andalucía es de 533.045.000 pesetas, cuyo desglose por centros directivos y organismos autónomos del Departamento es el siguiente: Ministerio y Subsecretaría, 110.425.000 pesetas; Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 22.588.000 pesetas; Dirección General de Música y Teatro, 32.293.000 pesetas; Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, 58.025.000 pesetas; Dirección General del Libro y Bibliotecas, 23.233.000 pesetas; Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales, 53.725.000 pesetas; Consejo Superior de Deportes, 232.756.000 pesetas.

3. Los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas de subvenciones no integradas en el coste efectivo de los servicios transferidos, seguidos por el Ministerio de Cultura de acuerdo con las normas establecidas por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica y con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985 son los siguientes:

Se ha acordado incrementar las cantidades distribuidas en 1984 en un 7 por ciento para 1985, habiendo dado su conformidad la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas (el Principado de Asturias no ha dado aún su conformidad). Asimismo se ha realizado el desglose por conceptos y servicios presupuestarios para su posterior aprobación por el Consejo de Ministros.

Los criterios de distribución territorial de las subvenciones durante 1984, que contaron con el acuerdo de las Comunidades Autónomas, fueron los siguientes: el total fijado para transferir en ese año se repartió de acuerdo con los dos criterios, por el primero de ellos se incrementaron en un 25 por ciento las cantidades percibidas por cada Comunidad Autónoma, con arreglo al Presupuesto de 1982, sobre el que se realizó la valoración definitiva del coste de los servicios transferidos. El resto se repartió aplicando el índice de participación de cada Comunidad en el Fondo de Compensación Interterritorial, que por su

objetividad se consideró el más adecuado para efectuar la distribución territorial.

En cuanto a las dotaciones presupuestarias de los Organismos Autónomos adscritos al Departamento de Cultura, los criterios de distribución fijados han sido análogos a los expuestos anteriormente salvo en el caso del Consejo Superior de Deportes, que, siguiendo el precedente de ejercicios anteriores, ha efectuado el siguiente reparto: en Deporte Escolar, el 60 por ciento de acuerdo con el censo escolar de cada Comunidad y el resto en relación inversamente proporcional a la renta per cápita; en Tiempo Libre la distribución se ha hecho en base al censo de población.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 26 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

## PE 6.468-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaias Zarazaga Burillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a posición del Gobierno respecto a las Comisiones y Grupos de Trabajo en los Departamentos de Justicia y Sanidad que están actuando independientemente de la Comisión Parlamentaria sobre nuevas situaciones y consecuencias de la aplicación de las modernas tecnologías en reproducción humana y otros extremos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El 19 de diciembre de 1984 a las 9,30 horas en la sede del Departamento Ministerial de Sanidad y Consumo tuvo lugar una Reunión sobre temas de "Técnicas de Ingeniería Genética, Fertilización in vitro e Inseminación Artificial" compuesta por funcionarios de los Departamentos Ministeriales de Sanidad y Consumo, y Justicia y por otros profesionales expertos desde un punto de vista pluridisciplinario en los temas tratados, destacando entre ellos la presencia del Ilustrísimo señor don Carlos Hernández Gil, representante del Senado en esa fecha.

El 19 de diciembre de 1984 no se tenía constancia de la existencia de la Comisión Parlamentaria a la que alude el señor Diputado que formula la pregunta.

Sobre esa Comisión se informó, desde el Departamento Ministerial de Sanidad y Consumo, en respuesta a una Proposición no de Ley sobre regulación de las alternativas en reproducción humana presentada por el Portavoz del Grupo Popular, don Miguel Herrero de Miñón, el 19 de diciembre de 1984 por escrito a la Mesa del Congreso de los Diputados.

El texto del citado informe que hacía referencia a la Comisión decía:

“Destacamos la iniciativa tomada por el Departamento Ministerial de Sanidad y Consumo de reunir una Comisión de Expertos, en el tema, dentro de un ámbito pluridisciplinario, para elaborar la normativa sanitaria adecuada a este problema. Comisión que ya ha tenido una primera reunión de trabajo.”

Así pues, la respuesta a las preguntas formuladas por el señor Diputado, son:

1. En ningún momento esta Comisión como tal, ha publicado resolución alguna de la misma. Si miembros de dicha Comisión han expresado sus opiniones habrá sido a título personal y como profesionales expertos en el tema que fuese, nunca como portavoces oficiales de la citada Comisión.

2. Se adjunta como Anexo fotocopia del Acta de dicha Reunión, con relación de asistentes y situación profesional de cada uno de ellos en esa fecha.

3. La Comisión a la que nos referimos no ha publicado ningún trabajo como tal Comisión, aunque miembros de la misma hayan podido hacer declaraciones, si bien, nunca en representación de la Comisión.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 26 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

---

#### PE 6.334-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Paulino Montesdeoca Sánchez, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre las tarifas de la Compañía Iberia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Compañía Iberia, conjuntamente con Aviaco solicitó en abril último del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la revisión anual de las tarifas en los servicios aéreos regulares de la red interior, partiendo de un porcentaje correspondiente a la compensación de la elevación de sus costes desde la última revisión anterior —junio 1984— y complementada para las distintas subredes que la componen en otros porcentajes diferenciales, con lo que se tendía a corregir los desequilibrios económicos en tales subredes. Concretamente, tales porcentajes diferenciales se aplicaban a las comunicaciones de la Península con los archipiélagos, así como en los vuelos interinsulares.

Por Orden del citado Ministerio de 12 de junio de 1985 (“B. O. E.” 147, de 20 de junio de 1985) se ha autorizado la elevación de dichas tarifas: intrapeninsulares y las de la Península con Melilla en un 8 por ciento y las restantes tarifas de la red interior no podrán sobrepasar el límite máximo del 11 por ciento.

En su aplicación, las Compañías Iberia y Aviaco han procedido, a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en el “B. O. E.”, al ajuste de las indicadas tarifas con los siguientes incrementos: Península y Melilla, 8 por ciento; Península con Baleares, 9,5 por ciento; Península con Canarias y Baleares con Canarias, 8,56 por ciento; Interinsular, 10 por ciento.

La aplicación de los incrementos diferenciados por subredes tiene como objetivo el corregir los desequilibrios de una estructura tarifaria que prima, a costa de las Compañías concesionarias, los precios de algunos trayectos aéreos: de una forma muy particular los interinsulares y en cierto grado las comunicaciones de la Península con los Archipiélagos.

En efecto, dicha tarifa se compone de dos módulos, uno fijo que debería atender a cubrir los costes fijos —los operativos del vuelo y los de estructura de la Compañía— y otro variable en función de los kilómetros recorridos en cada ruta, que debe cubrir los costes operativos variables —combustible, parte variable de tripulaciones, tasas de aterrizaje, etc.—. Con el criterio de cobertura de los costes fijos por las plazas ofertadas, el módulo fijo debería ser superior en los trayectos de menor distancia. Sin embargo, los que se aplican, después de la última elevación de tarifas son: para los recorridos peninsulares, 3.480 pesetas como parte fija más 11.038 por kilómetro de la línea, y para los interinsulares es de 722 pesetas como parte fija más 13,65 pesetas por kilómetro.

Con esta estructura tarifaria, el precio satisfecho por los usuarios en los trayectos interinsulares cubre aproximadamente tan sólo los costes operativos variables, con lo que el resto de los costes de la operación quedan sin ser recuperados por Iberia y Aviaco, compañías ambas que en mayor grado soportan a su cargo el fenómeno de la insularidad, lo que incide negativamente en sus respectivas cuentas de resultados por los déficit que les causa.

La diferenciación que ha venido aplicándose en los últimos años, al elevar las tarifas en los vuelos interinsulares unos puntos más que en el resto de las subredes, tiene como justificación el corregir en un grado mínimo esta situación, aunque para llegar a un punto de equilibrio sería preciso duplicar aquellos, lo que supondría una elevación de tarifas excesivamente gravosa para los usuarios.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

#### PE 6.325-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre envíos de mercancías desde la Península y Baleares a cada provincia canaria, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se adjuntan anexos que contestan a las preguntas 1.ª y 2.ª formuladas por el señor Escuder.

En cuanto a los otros datos interesados se manifiesta que, dado que el Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda posee los archivos informáticos referidos a años naturales, no es posible por el momento facilitar datos referidos a los trimestres concretos. Cuando ello sea viable le serán facilitados.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

#### PE 6.457-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre si piensa el Gobierno reducir los precios de los combustibles destinados a la Marina mercante, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El resultado combinado de las variaciones en el precio del crudo de petróleo en origen y de la cotización del dólar, en relación con la peseta, suele variar con frecuencia, pero mostrando una tendencia creciente en los últimos años. La reducción observada en el precio del crudo en el mercado spot, en los últimos meses no ha sido compensada por la apreciación que registra la peseta, en relación al dólar, durante algunas semanas; observándose, por otro lado, que la reciente tendencia de la cotización de la peseta registra nuevas depreciaciones en los últimos días.

Siendo, por tanto, creciente la tendencia del precio de adquisición del crudo en pesetas, no se deben reducir los precios de los combustibles marinos, teniendo en cuenta, además, que los combustibles para usos marinos reciben una subvención estatal de 4 pesetas/litro, obtienen un descuento de 1,50 pesetas/litro adicional, para compras superiores a 2.000 litros, y, finalmente, la evolución de los precios de los combustibles de usos marinos ha registrado siempre niveles inferiores al combustible destinado a otros usos.

En los niveles actuales de precios de los productos pe-

trolíferos, una baja concretada a los destinados para la Marina mercante, no parece encontrar otro fundamento que el contribuir a rebajar los costes de explotación, preocupación compartida por todos los sectores productores españoles.

Medidas de este tipo, han de ser contempladas con carácter general, dentro de la política de precios.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

#### PE 6.343-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña María Dolores Pelayo Duque, sobre campaña publicitaria de la Compañía Trasmediterránea, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La campaña publicitaria de referencia fue realizada por la agencia de publicidad TANDEM, por encargo de la Dirección Comercial de Pasajes de la Compañía Trasmediterránea. La dirección de esta campaña es competencia de la citada Dirección Comercial, aunque la Presidencia y el propio Consejo de la Compañía tienen conocimiento de ella.

2. La imagen a que hace referencia su señoría forma parte de una línea de publicidad destinada a transmitir la idea de que las instalaciones del barco permiten comenzar a disfrutar las vacaciones inmediatamente, de modo que el cliente del transporte marítimo puede llegar a tener la convicción de que las vacaciones a bordo comienzan antes de llegar a su destino.

Por otra parte, la imagen descrita no es la única utilizada en esta campaña, sino que va acompañada de otras imágenes en las que aparecen igualmente tanto un joven de sexo masculino como jóvenes de ambos sexos y personas de todas las edades igualmente en traje de baño, bien en la piscina, bien en la cubierta del buque tomando el sol, por lo que en ningún momento ha sido intención de la compañía utilizar la imagen de la mujer como objeto directo o indirecto de consumo o publicidad.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

**PE 6.389-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre indemnización pecuniaria que perciben los directivos de la Banca Oficial y de las Empresas Públicas cuando son cesados, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Por acuerdo de sus respectivos Consejos de Administración, el Banco Hipotecario de España, el Banco de Crédito Agrícola y el Banco de Crédito Industrial tienen establecido que los titulares de cargos directivos que no procedieran de la plantilla de personal del Banco, cuando fueran cesados por decisión de los Organos de Gobierno competentes de la Entidad, en el caso de no corresponderles derecho a pensión de jubilación, se les abonará una indemnización de dos mensualidades por cada año de servicios efectivos con un mínimo de seis y un máximo de veinticuatro mensualidades.

Los Acuerdos del Consejo de Administración por los que se estableció dicha indemnización pecuniaria fueron tomados en las siguientes fechas:

- Banco de Crédito Industrial: 19 de febrero de 1973.
- Banco de Crédito Agrícola: 20 de febrero de 1973.
- Banco Hipotecario de España: 3 de marzo de 1973.

De estos tres Bancos, el único que ha hecho uso de este Acuerdo es el Banco Hipotecario de España, que en determinados casos, que no alcanzan a todos los ceses producidos, ha satisfecho la indemnización pecuniaria establecida.

El Banco de Crédito Local de España no tiene establecida ninguna indemnización pecuniaria para el personal directivo cuando es cesado de su cargo.

En lo que al Instituto Nacional de Industria respecta, las indemnizaciones por despido que se aplican a los directivos de las empresas son las previstas en la presente legislación laboral (Estatuto de los Trabajadores). En el supuesto de cese de presidentes de empresa del Grupo INI, no está prevista indemnización alguna, dada la especial naturaleza de su relación con este Organismo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

**PE 6.401-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre rentabilidad obtenida por las instalaciones del Aeropuerto de la Cerdaña, desde la iniciación de los servicios de vuelo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El aeropuerto de Seo de Urgel no está incluido en la red de aeropuertos nacionales, tratándose de un caso excepcional en el que la titularidad del aeropuerto y, por tanto, la explotación del mismo pertenece a la empresa DAUSAT.

2. El índice de ocupación de la línea aérea, en los periodos en que ha operado, ha sido el que a continuación se detalla:

	Oferta	Ocupacion	Indice Ocupación (%)
Verano-82 .....	12.889	3.695	28,7
Invierno-82/83 .....	29.876	5.421	18,1
Verano-83 .....	38.786	6.020	15,5
Invierno-83/84 .....	14.960	2.155	14,4
Verano-84 .....	24.024	3.144	13,1

3. En este aeropuerto no ha operado la compañía Iberia, sino la compañía Aviaco, que, no obstante los bajos índices de ocupación registrados, no ha experimentado pérdidas por tener suscritos convenios compensatorios con la Generalidad de Cataluña y el Consejo de los Valles de Andorra, ya que han cubierto los déficit de explotación de las líneas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de septiembre de 1985.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961